



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 4066 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFT02C-5). 17970
- 4067 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código CFX08C-6). 17973
- 4068 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX01C-0). 17976
- 4069 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Topografía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFT07C-0). 17979
- 4070 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX11C-1). 17982
- 4071 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX16C-6). 17985

BORM



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4072 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX20C-1). 17988

4073 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFT02C-4). 17991

3. Otras disposiciones**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

4074 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel. 17994

4075 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca. 18004

Consejería de Salud

4076 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de sistemas personalizados de dosificación (SPD). 18014

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4077 Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el Convenio de Colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la formación del alumnado que curse la titulación de Farmacia. 18019

4078 Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director Gerente del SMS, por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 10/02/2017, entre el SMS y la Universidad de Murcia, para la formación de los alumnos que cursen la titulación de Nutrición Humana y Dietética. 18028

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia**

4079 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. E-CON-2017-33-/OB-AP). 18038

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4080 Anuncio de contrato de adquisición de mobiliario clínico. 18041

4081 Anuncio de contratación de adquisición de mobiliario general y de oficina. 18043

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4082 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre licitación pública del servicio de mantenimiento de licencias Nanda Nic Noc para el ámbito de atención hospitalaria dentro del Servicio Murciano de Salud. 18045
- 4083 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre licitación pública de servicio de soporte para estaciones y monitores de quirófano del Servicio Murciano de Salud. 18048

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 4084 Petición para concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-102/2014. 18051
- 4085 Solicitud de concesión de agua procedente de la desaladora de Águilas-Guadalentín. Expte. CSR/2015. 18052

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 4086 Juicio verbal 20/2016. 18054

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Dos de Murcia**

- 4087 Procedimiento ordinario 500/2015. 18055

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 4088 Juicio verbal 1.052/2012. 18057

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia**

- 4089 Juicio verbal 179/2011. 18059

IV. Administración Local**Abanilla**

- 4090 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y vehículos de tracción mecánica. 18061
- 4091 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana. 18062

Alhama de Murcia

- 4092 Anuncio de corrección error en convocatoria para nombramiento interino de un Técnico en Relaciones Laborales. 18084
- 4093 Aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2017. 18085

Murcia

- 4094 Aprobación provisional de la lista de admitidos y composición nominal del tribunal calificador para una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 18094

Cartagena

4095 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19 de mayo de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales. 18096

4096 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal. 18097

4097 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones. 18098

4098 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, de 23 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo y el mantenimiento de los locales sociales de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho. 18099

4099 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, de 24 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres. 18100

4100 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de el Albuñón-Miranda. 18101

Cieza

4101 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017. 18102

Jumilla

4102 Anuncio sobre aprobación de bases y convocatoria para la constitución de diversas bolsas de empleo de carácter temporal. 18103

La Unión

4103 Iniciación de expediente de investigación de la titularidad de los terrenos donde se ubica la actual EDAR de Portmán y terreno colindante donde se pretende ubicar la futura EBAR. 18104

Molina de Segura

4104 Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto 2017. 18105

Murcia

4105 Publicación de la apertura de presentación de solicitudes para ayuda al alquiler. 18106

San Pedro del Pinatar

4106 Reglamento de uso y utilización de los locales del hotel de asociaciones municipales. 18107

4107 Anuncio de licitación de proyecto de remodelación del centro urbano. 18117

Torre Pacheco

4108 Modificación de la Mesa Contratación. 18119

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4066 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFT02C-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Francisco Pérez-Ródenas Espada

Suplente: D. Mariano Martínez Lozano

Secretario

Titular: D.ª Esperanza Arranz Teresa

Suplente: D.ª María Dolores Alcaina Martínez

Vocal Primero.

Titular: D.ª Pilar Gómez Ros

Suplente: D. David González Martínez

Vocal Segundo

Titular: D. José Manuel Moreno Angosto

Suplente: D. Francisco de Asís Artés Hernández

Vocal Tercero

Titular: D Francisco José González Zapater

Suplente: D.ª Irene Guillén Luna

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola para acceso al de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 264, de 14 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4067 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código CFX08C-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. José Javier Manzanera Molina

Suplente: D. Antonio Jesús Carmona Cabrera

Secretario

Titular: D.ª María Teresa Omedes Albarracín

Suplente: D.ª Matilde Vidal Rubio

Vocal Primero.

Titular: D. Antonio Huéscar Pérez

Suplente: D. Cristóbal Marín Martínez

Vocal Segundo

Titular: D.ª Inmaculada Moreno Cánovas

Suplente: D. José Ramón Sánchez Hidalgo

Vocal Tercero

Titular: D. José Antonio Martínez Robles

Suplente: D. Matías Oncina Deltell

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria para acceso al de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 264, de 14 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4068 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX01C-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª María Caballero Belda

Suplente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Secretario

Titular: D.ª María Dolores Jara Hernández

Suplente: D. Miguel Ángel Albentosa Bo

Vocal Primero.

Titular: D. Juan Pedro García Jimeno

Suplente: D. Ginés Reyes García Martínez

Vocal Segundo

Titular: D. Juan Francisco Marín Riquelme

Suplente: D.ª María del Carmen Martínez Gallardo

Vocal Tercero

Titular: D. Juan Antonio García Pardo

Suplente: D. Ángel López Mota

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4069 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Topografía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFT07C-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Antonio Ángel Clemente García

Suplente: Doña Soledad Almansa García

Secretario

Titular: Doña María Bernal Saura

Suplente: Don Antonio Pérez Peregrín

Vocal Primero.

Titular: Don Miguel Ángel Marco Navarro

Suplente: Don Juan Pedro Marín Fernández

Vocal Segundo

Titular: Doña Josefa García León

Suplente: Don Salvador Martínez Peñaranda

Vocal Tercero

Titular: Don Sergio Orellana Gallego

Suplente: Don Luis Pérez-Ródenas Espada

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Topografía para acceso al de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 254, de 2 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4070 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX11C-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Pedro Angosto Cano

Suplente: D. Plácido Varó Vicedo

Secretario

Titular: D.ª Carmen Martínez Cano

Suplente: D. Rafael Caravaca Rodríguez

Vocal Primero.

Titular: D. Pedro Luis García Tornel

Suplente: D. Juan Manuel Gómez Castejón

Vocal Segundo

Titular: D. Andrés Gómez Otero

Suplente: D. Pedro José Hita Alcolea

Vocal Tercero

Titular: D. Pedro José Guirao López

Suplente: D. Miguel Ángel Gutierrez Berna

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4071 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX16C-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Alfonso J. Faura Vidal

Suplente: D.ª M. Magdalena Carreño López

Secretario

Titular: D. Eduardo Escorial Barbe

Suplente: D.ª F. Elena Parra Martínez

Vocal Primero.

Titular: D. Ángel Clemente Díaz

Suplente: D. José Melquiade Cobarro Candel

Vocal Segundo

Titular: D. Julián Fernández Espín

Suplente: D. Antonio García Martín

Vocal Tercero

Titular: D. Adrián Miñano González

Suplente: D. Diego Mirete Mompeán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4072 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código DFX20C-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Tomás Peñalver Rodríguez

Suplente: Don Israel Herrero Alejo

Secretario

Titular: Doña Trinidad Meroño Domenech

Suplente: Doña María del Carmen Jiménez Castillo

Vocal Primero.

Titular: Don Manuel Gallego Pozuelo

Suplente: Don Mariano Gálvez Ballester

Vocal Segundo

Titular: Don José María Martí Prieto

Suplente: Don Ángel Navarro García

Vocal Tercero

Titular: Don José Antonio Navarro López

Suplente: Don Juan Navarro Pérez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 278, de 30 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo.



Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4073 Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFT02C-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Fernando Galán Paradela

Suplente: D. Rafael Miguel García Sánchez

Secretario

Titular: D.^a Elena Mateos Jorge

Suplente: D.^a Marta Ródenas Tortosa

Vocal Primero.

Titular: D. José Méndez García

Suplente: D. Facundo Pérez Rubio

Vocal Segundo

Titular: D. José Miguel Molina Martínez

Suplente: D. Francisco José Alcón Provencio

Vocal Tercero

Titular: D. José Luís López Moreno

Suplente: D. José Antonio Rubio López

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4074 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Beniel, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, que se inserta a continuación.

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel

Reunidos en la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 2017

De una parte:

Don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

Doña M.^a Carmen Morales Ferrando, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel, facultada para este acto por Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 06 octubre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Publicas los empleados de las Administraciones Públicas para

los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Beniel de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Beniel podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
- Sistema de Interconexión de Registros.
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente clausula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Beniel a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Beniel son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta

del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Beniel, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Beniel asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

x) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional

primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.-Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda

y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Undécima.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4075 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Caravaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca, que se inserta a continuación.

Murcia, a 25 de mayo de 2017.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 9 de mayo de 2017

De una parte:

D Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016.

De otra parte:

D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2017.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud.

Exponen

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Publicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de

las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Caravaca de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Caravaca podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
- Sistemas de identificación, firma y representación.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
- Red SARA
- e) A efectos de representación:
- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Caravaca a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Caravaca son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Caravaca, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Caravaca asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como

cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.-Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico.

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos.

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Undécima.- Modificación del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4076 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de sistemas personalizados de dosificación (SPD).

Visto el convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de sistemas personalizados de dosificación (SPD), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de sistemas personalizados de dosificación (SPD).

Murcia, 23 de mayo de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de sistemas personalizados de dosificación (SPD)

En Murcia a 12 de abril de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la indicada Administración Pública, autorizada para su firma mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña Isabel Tovar Zapata, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entresuelo, de esta Capital, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, ha dado nueva redacción al apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, estableciendo lo siguiente:

“En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes”.

II.- Que, a la vista de la modificación introducida por dicha norma en materia de Sistemas Personales de Dosificación (en adelante SPD), la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, han venido colaborando en la realización de un Programa de SPD en la Región de Murcia y en la elaboración de un Procedimiento Normalizado de Trabajo (en adelante PNT) que establece el control de calidad del proceso de preparación, elaboración y dispensación de SPD, habiéndose concretado la mencionada colaboración en la firma del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) de fecha 6 de marzo de 2014.

III.- Que en fecha 22 de marzo de 2016, se ha procedido a la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica, en cuya Cláusula Quinta, referida a la participación de la oficina de farmacia como establecimiento sanitario integrado en el ámbito de la atención primaria, también recoge expresamente entre los Programas específicos de actuación, relativos a “Elaboración de Programas o Protocolos de actuación de las oficinas de farmacia en relación a una atención y seguimiento personalizado del paciente”, a título de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, la realización de Sistemas Personales de Dosificación (SPD), previa obtención de la correspondiente acreditación por parte de la Consejería de Sanidad, tras recibir la formación correspondiente en colaboración con el COF, a fin de garantizar la correcta realización de esta labor. El objetivo final es la mejora del cumplimiento del tratamiento, especialmente en pacientes mayores con varias patologías.

IV.- Por tanto, la finalidad del Programa SPD es fundamentalmente la formación de farmacéuticos de acuerdo con los requisitos definidos en el PNT, mediante la realización del correspondiente Curso de Formación y la obtención, en su caso, del respectivo Diploma, para posteriormente acceder a la Acreditación de las correspondientes Oficinas de Farmacia ante la Consejería de Sanidad.

En el indicado procedimiento (PNT) está contemplada la posibilidad de que la Consejería de Sanidad valide otros cursos de formación, distintos del realizado por el Colegio, que sean conformes con los requisitos definidos en dicho procedimiento.

Las Acreditaciones se otorgarán a las Oficinas de Farmacia en las que, siempre y únicamente bajo la dirección de farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma correspondiente al respectivo Curso de Formación se realicen SPD, conforme a los criterios establecidos en los PNT, tal como se regula en las cláusulas del presente Convenio Específico. Dichas Acreditaciones no contemplarán en ningún caso la posibilidad de realización de SPD a terceros, esto es, la posibilidad de que una oficina de farmacia realice SPD por encargo de otra oficina de farmacia.

V.- Que a tales efectos, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se seguirán impartiendo de forma periódica nuevas ediciones del Curso para la prestación del servicio de Sistemas Personales de Dosificación. Dicho Curso ha obtenido la Acreditación de Actividad Formativa Continuada de Profesionales Sanitarios mediante Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2013 por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

VI.- En virtud del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 22 de marzo de 2016, se establecen las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Es objeto del presente Convenio que el Colegio Oficial de Farmacéuticos, con el objetivo de conseguir la formación de farmacéuticos en las correctas pautas de elaboración y dispensación de Sistemas Personales de Dosificación (SPD) mediante el Procedimiento Normalizado de Trabajo establecido en el Programa de SPD de la Región de Murcia, y con el fin, asimismo, de obtener la posterior Acreditación de las Oficinas de Farmacia, impartirán de forma periódica el "Curso para la prestación del Servicio de SPD", otorgando a los farmacéuticos que lo superen el correspondiente Diploma.

Segunda.- El titular de Oficina de Farmacia que desee obtener para la misma la Acreditación de la Consejería de Sanidad, deberá presentar ante el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia "Solicitud de Acreditación al programa SPD de la Región de Murcia".

Tercera.- El titular de la oficina de farmacia solicitante deberá identificar, en el impreso de solicitud, al farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma del correspondiente Curso de formación impartido por el Colegio (o, en su caso, por otras entidades formativas que se hayan reconocido por la Consejería de Sanidad para impartir los mencionados cursos), ya sea el propio titular o alguno de los farmacéuticos sustitutos o adjuntos de la oficina de farmacia.

El titular deberá además manifestar en el escrito de solicitud que en su oficina de farmacia se utilizan SPD que garantizan la seguridad en la manipulación de medicamentos y cumplen los requisitos definidos en el PNT establecido.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, remitirá la solicitud ante el mismo presentada a la Dirección General de Planificación,

Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, a efectos de tramitación de la correspondiente Acreditación.

El Colegio adjuntará a la solicitud efectuada un Informe acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa de SPD de la Región de Murcia y el Procedimiento Normalizado de Trabajo acordado con la Consejería de Sanidad por la Oficina de Farmacia solicitante.

Quinta.- Recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Consejería de Sanidad emitirá la Acreditación Sanitaria de la Oficina de Farmacia para proporcionar SPD.

La Consejería de Sanidad comunicará, asimismo, al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la obtención de la Acreditación Sanitaria de la Oficina de Farmacia para proporcionar SPD.

Sexta.- La Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, un distintivo acreditativo que distinga a las Oficinas de Farmacia en las que se realicen SPD de conformidad con los criterios fijados.

Séptima.- Para el seguimiento, vigilancia y control de los objetivos y actuaciones reseñados en este Convenio Específico se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes intervinientes, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Sanidad y la Vicepresidencia en uno de los miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Octava.- El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales períodos de tiempo hasta un máximo de cuatro años adicionales, previo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia.

Novena.- El presente Convenio Específico se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la ley.



Decima.- La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Específico, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, en funciones, Encarna Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Isabel Tovar Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4077 Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el Convenio de Colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la formación del alumnado que curse la titulación de Farmacia.

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la formación del alumnado que curse la titulación de Farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación del alumnado que curse la titulación de Farmacia, que figura como Anexo a esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación del alumnado que curse la titulación de Farmacia

En Murcia, 10 de febrero de 2017.

De una parte, la Excm. Señora doña Encarnación Guillén Navarro como Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración, autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I. La ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas sanitarias que así lo exigieran. Las bases generales del Régimen de conciertos preverán lo preceptuado en el art. 149,1 30.ª CE.

Los centros universitarios o con funciones universitarias deberán ser programados, en lo que afecta a la docencia y a la investigación, de manera coordinada por las autoridades universitarias y sanitarias, en el marco de sus competencias. A estos efectos, deberá preverse la participación de las Universidades en sus órganos de gobierno.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad promoverán la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española. Asimismo, dichos Departamentos favorecerán la formación interdisciplinar en Ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

II.-La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, recogiendo el mandato de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

III. En virtud del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, y modificado por el RD 420/2015 de 29 de mayo (BOE 17 de junio 2015), y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30ª de la Constitución de 1978 y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia y la normativa regional de desarrollo de la misma, el presente Convenio tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y

la Universidad de Murcia, para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado y Doctorado en Farmacia.

IV. En fecha 23 de marzo de 2016 se suscribió el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollado de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud (BORM, 18 de abril de 2016).

En su Cláusula Vigésima se establecía el régimen específico de la titulación de Farmacia, disponiendo que el mismo se regulará mediante un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación.

Así pues, de acuerdo con las disposiciones normativas anteriormente citadas, el Servicio Murciano de Salud pone a disposición de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda del presente convenio los hospitales del Servicio Murciano de Salud que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto facilitar el aprovechamiento por parte de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) de la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en aquella la titulación de Farmacia.

Segunda. Objetivos generales.

La finalidad del presente Convenio es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios, y los extrahospitalarios que dispongan de servicios de farmacia, para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Doctorado de la titulación de Farmacia que imparta la UMU, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

B.- Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de Farmacia a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con la titulación de Farmacia puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en el campo de la titulación de Farmacia coordinando las actividades de la UMU con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con la titulación de Farmacia, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación

Las actividades para las enseñanzas clínicas y prácticas de la titulación de Farmacia que imparta la UMU se podrán realizar en los centros Hospitalarios y en los extrahospitalarios dependientes del SMS que cuenten con servicio de farmacia y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987, así como en aquellos que, en el futuro, pudieran reunirlos, rigiendo el criterio de preferencia de las Universidades públicas establecido en el artículo 4.2.c del Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Cuarta.- Régimen Legal

El presente Convenio se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma, así como por los estatutos de la Universidad de Murcia y la normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del SMS o donde se desarrolle su actividad.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el SMS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia,

hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

La UMU dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad Civil

El SMS no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UMU garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación.

La UMU concertará, así mismo, una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realice la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, la UMU, remitirá al SMS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Prácticas.

Las prácticas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se concertan.

Durante la vigencia del Convenio, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas, las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UMU de las previsiones contenidas en la presente cláusula y la anterior, determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad.

Octava.- Del Profesorado

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se establecerán las plazas de facultativo especialista que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla del cuerpo de profesores de la Universidad. Asimismo, se

establecerá el número de plazas de profesor asociado clínico pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Servicio Murciano de Salud.

Novena.- De las plazas vinculadas

Respecto de aquellas plazas vinculadas existentes en los servicios donde realizarán sus prácticas estudiantes de la titulación regirá lo establecido en el concierto sanitario firmado el 23 de marzo de 2016.

Décima.- De los Profesores asociados

Asimismo, para el cumplimiento de los fines propios del Convenio, se relaciona en el Anexo I el número de plazas de Profesor Asociado clínico perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia que obligatoriamente habrán de ser cubiertas por el personal perteneciente a los centros del Servicio Murciano de Salud que se concertan. Estas plazas de las instituciones sanitarias serán Farmacéuticos o cualquier otra de las profesiones sanitarias reguladas en el artículo 2 de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias.

Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia si bien, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de noviembre, de Universidades, su número no será tomado en cuenta a los efectos de cumplimiento del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la citada Ley.

Las convocatorias para el acceso a las plazas de Profesor Asociado serán realizadas por la UMU, previa propuesta de la Comisión Mixta y se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre el personal de la plantilla del respectivo Hospital o equipo de Atención Primaria conforme a los baremos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la Comisión Mixta.

Los trabajadores que resulten seleccionados suscribirán un contrato con duración inicial de un año, que podrá ser renovado sucesivamente por idéntico periodo y tendrán derecho durante su vigencia a percibir la retribución que venga establecida legalmente.

No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la comisión mixta a la que se refiere la base decimoséptima evaluará, de acuerdo con los procedimientos objetivos y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada.

Anualmente se revisará el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes e investigadoras que se determinen, previos los informes que la Comisión Mixta crea necesarios.

Undécima.- De los Ayudantes y Ayudantes Doctores.

De conformidad con el artículo 105.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Universidad de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno y a propuesta de la Comisión Mixta, incluirá en su relación de puestos de trabajo el

número de plazas de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor que deberán cubrirse mediante concursos públicos entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será inferior a una cada dos años.

Los profesores Ayudantes Doctores podrán colaborar con los Servicios Clínicos concertados en funciones asistenciales, previa autorización de la Comisión Mixta, siempre que reúnan las condiciones de la especialidad correspondiente y sin que ello suponga, en ningún caso, la existencia de una relación laboral ni generen derecho a retribución o percepción económica alguna. Dicha colaboración, que se realizará bajo la supervisión del responsable del servicio concertado, tendrá por objetivo completar su formación clínica así como participar en tareas o proyectos de investigación que sean de interés para ambas instituciones.

En el marco de la planificación asistencial, y a propuesta de la Comisión Mixta, los puestos de profesor Contratado Doctor que pasen a ocupar los profesores Ayudantes Doctores que hayan colaborado con los Servicios Clínicos a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser vinculados a puestos asistenciales de dichos servicios.

Duodécima.- De la planificación asistencial y docente.

Por necesidades asistenciales de la Institución Sanitaria o docentes de la Universidad, y previa propuesta de la Comisión Mixta, las instituciones firmantes del presente convenio, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del número de las plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos del concierto suscrito el 23 de marzo de 2016, y en el Anexo I del presente Convenio, con respeto en todo caso de las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora. Profesores Colaboradores Honorarios.

Todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, tendrá derecho al nombramiento como Profesor Colaborador Honorario de la Universidad de Murcia, según la reglamentación aprobada al respecto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2007.

Esta función será ejercida por los profesionales del sistema sanitario público que, careciendo de vinculación con la Universidad, colaboren en la actividad docente que se desarrolle en sus centros de trabajo.

Como contraprestación a su actividad, tendrán derecho a:

1. Un Diploma acreditativo de su condición de profesor colaborador honorario para el curso académico correspondiente emitido por la Universidad de Murcia, que podrá invocar en su ámbito profesional, así como en las publicaciones o comunicaciones científicas que realice y a cualquier otro efecto que estime oportuno.

2. A la emisión por la Secretaría del centro correspondiente de la Universidad de Murcia, a la finalización del curso académico, de la certificación oficial de su nombramiento y de los créditos prácticos realizados con su colaboración en la tutela de los mismos.

3. A la entrega del carné universitario, una cuenta de correo electrónico corporativo en la Universidad de Murcia, así como el acceso a las instalaciones que la Universidad de Murcia presta ordinariamente a los miembros de la comunidad universitaria, tales como el uso del servicio de biblioteca, cafeterías,

comedores, instalaciones deportivas y culturales, instalaciones y equipamientos de apoyo a la investigación.

4. A ser considerado miembro de la comunidad universitaria a los efectos del pago de precios públicos que, en su caso, hayan de abonarse para el disfrute de las actividades o servicios relacionados en el apartado anterior.

5. A que dicho nombramiento sea tenido en cuenta como mérito en los baremos que se aprueben para acceder a plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad.

Decimocuarta.- Dedicación a la función asistencial.

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del Artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, tanto los profesores vinculados como los asociados, realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una misma jornada de trabajo, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

La dedicación a la función asistencial tendrá la duración prevista en la indicada base decimotercera del Artículo 4 del citado Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en la normativa estatal por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada.

A tal efecto, el SMS transferirá mensualmente a la Universidad, con cargo a sus presupuestos, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidas en el párrafo anterior.

Decimoquinta.- De la Formación de Posgrado

La Universidad facilitará y estimulará la incorporación de los profesionales sanitarios de los centros concertados, incluidos los que estén realizando su formación como especialistas en Ciencias de la Salud, a los programas de postgrado que oferte, prestando especial atención a los de Doctorado.

Con tal fin, en cada curso académico, reservará al personal sanitario contratado por la misma que no posea el título de Doctor, así como a los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las instituciones concertadas, un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Asimismo, podrá convalidar los cursos y seminarios de doctorado a que se refiere la disposición adicional décima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista.

Decimosexta.- Comisión Mixta.

Se atribuye a la Comisión mixta creada al amparo del concierto suscrito por las partes el 23 de marzo de 2016 la función de velar por el cumplimiento y aplicación del presente convenio.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este Convenio sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UMU, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoséptima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. - Vigencia.

Este Convenio SMS-UMU tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Murciano de Salud, La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillen Navarro.—Por la Universidad de Murcia, El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I**Plazas de Profesor Asociado**

Hospital	Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Número de plazas
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	Farmacia Hospitalaria	Ciencias de la Salud	3
Hospital General Universitario J.Mª Morales Meseguer	Farmacia Hospitalaria	Ciencias de la Salud	1
Hospital General Universitario Reina Sofía	Farmacia Hospitalaria	Ciencias de la Salud	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4078 Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director Gerente del SMS, por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 10/02/2017, entre el SMS y la Universidad de Murcia, para la formación de los alumnos que cursen la titulación de Nutrición Humana y Dietética.

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la formación de los alumnos que cursen la titulación de Nutrición Humana y Dietética, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen la titulación de Nutrición Humana y Dietética, que figura como Anexo a esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen la titulación de Nutrición Humana y Dietética

En Murcia, a 10 de febrero de 2017

De una parte, la Excm. Señora doña Encarnación Guillén Navarro como Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración, autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al

Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I. La ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

Las bases generales del Régimen de concierto preverán lo preceptuado en el art. 149,1 30.ª CE.

Los centros universitarios o con funciones universitarias deberán ser programados, en lo que afecta a la docencia y a la investigación, de manera coordinada por las autoridades universitarias y sanitarias, en el marco de sus competencias. A estos efectos, deberá preverse la participación de las Universidades en sus órganos de gobierno.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad promoverán la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española. Asimismo, dichos Departamentos favorecerán la formación interdisciplinar en Ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

II.-La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, recogiendo el mandato de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

III. En virtud del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, y modificado por el RD 420/2015 de 29 de mayo (BOE 17 de junio 2015), y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30.3 de la Constitución de 1978 y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia

y la normativa regional de desarrollo de la misma, el presente convenio tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado, Master y Doctorado Nutrición Humana y Dietética.

IV. En fecha 23 de marzo de 2016 se suscribió el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollado de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud (BORM, 18 de abril de 2016).

En su Cláusula Decimonovena se establece el régimen específico de Nutrición Humana y Dietética, disponiendo que las prácticas de esta titulación de Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca en el Hospital Rafael Méndez se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación.

Igualmente dispone el mencionado Concierto que las plazas de profesorado asociado reservadas para la docencia en el Servicio de Endocrinología/Digestivo del Hospital Rafael Méndez de Lorca que figuran en el anexo VI, se seguirán ofertando con carácter transitorio hasta la celebración del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Así pues, de acuerdo con las disposiciones normativas anteriormente citadas, el Servicio Murciano de Salud pone a disposición de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda del presente convenio, el Hospital Rafael Méndez de Lorca, rigiendo para el resto de centros del SMS el criterio de preferencia de las Universidades públicas establecido en el artículo 4.2.c del Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto facilitar el aprovechamiento por parte de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) de la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), de acuerdo con las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de cada momento.

Segunda. Objetivos generales

La finalidad del presente convenio es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de la titulación de Nutrición Humana y Dietética

que imparta la UMU, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

B.- Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de Nutrición Humana y Dietética a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con la titulación de Nutrición Humana y Dietética puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en el campo de la titulación de Nutrición Humana y Dietética coordinando las actividades de la UMU con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con la titulación Nutrición Humana y Dietética, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación

Las actividades para las enseñanzas clínicas y prácticas de la titulación de Nutrición Humana y Dietética que imparta la UMU se podrán realizar en los centros Hospitalarios y no Hospitalarios dependientes del SMS que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 del Artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987, así como en aquellos que, en el futuro, pudieran reunirlos.

En anexo I se establece el centro que se concierta para la titulación de Nutrición Humana y Dietética del campus de Lorca de la Universidad de Murcia, rigiendo para el resto de centros del SMS el criterio de preferencia de las Universidades públicas establecido en el artículo 4.2.c del Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia; relacionándose en los Anexos I y II los servicios de los hospitales que se utilizarán en uno y otro caso.

Las prácticas de los alumnos de Nutrición Humana y Dietética en el Hospital Universitario Rafael Méndez se realizarán mediante un rotatorio, que incluyen los siguientes servicios: Alergología, Digestivo, Medicina Interna, Endocrinología y Nutrición, Farmacia, Cirugía y servicio de cocina, por lo que se deberá de tener en cuenta a la hora planificar las prácticas de otras titulaciones, incluida Medicina, de modo que no interfieran en el correcto desarrollo, calidad y disponibilidad de las plazas ofertadas.

Cuarta.- Régimen legal

El presente convenio se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21

de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, e 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma, así como por los estatutos de la Universidad de Murcia y la normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del SMS o donde se desarrolle su actividad, en base al mapa docente ofertado por el citado organismo, que habrá de cubrir las necesidades de formación prácticas de los estudiantes de la titulación de Nutrición Humana y Dietética del campus de Lorca de la Universidad de Murcia, que deberá ser comunicado a la institución docente antes del mes de mayo, para la correcta asignación de las plazas de prácticas.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el SMS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

La UMU dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad Civil

El SMS no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UMU garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación.

La UMU concertará, así mismo, una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realice la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, la UMU, remitirá al SMS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Prácticas clínicas.

Las prácticas clínicas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se conciertan.

Durante la vigencia del Convenio, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas, las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UMU de las previsiones contenidas en la presente cláusula y la anterior, determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad. Para el caso de plazas solicitadas por la UMU y aceptadas por el SMS y que, por circunstancias ajenas a la UMU, no se puedan llevar a cabo, el SMS realojará a esos estudiantes en otro hospital del SMS para el normal desarrollo de sus prácticas tuteladas.

Octava.- Del profesorado.

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud se establecerán las plazas de facultativo especialista que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla del cuerpo de profesores de la Universidad. Asimismo, se establecerá el número de plazas de profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Servicio Murciano de Salud.

Novena.- De las plazas vinculadas.

Regirá lo establecido en el concierto sanitario firmado 23 de marzo de 2016 respecto de aquellas plazas vinculadas existentes en los servicios donde realizarán sus prácticas estudiantes de la titulación de Nutrición Humana y Dietética del campus de Lorca.

Décima.- De los profesores asociados.

Para el cumplimiento de los fines propios del convenio, se podrá establecer el número de plazas de Profesor Asociado perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia que obligatoriamente habrán de ser cubiertas por el personal perteneciente a los centros del Servicio Murciano de Salud que se conciertan. Estas plazas de las instituciones sanitarias podrán ser de cualquiera otra de las profesiones sanitarias reguladas en el artículo 2 de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias.

Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia, si bien y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de noviembre,

de Universidades, su número no será tomado en cuenta a los efectos de cumplimiento del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la citada Ley.

Las convocatorias para el acceso a las plazas de Profesor Asociado serán realizadas por la UMU, previa propuesta de la Comisión Mixta y se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre el personal de la plantilla del respectivo Hospital o Equipo de Atención Primaria conforme a los baremos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión Mixta.

Los trabajadores que resulten seleccionados suscribieran un contrato con una duración inicial de un año, que podrá ser renovado, sucesivamente, por idéntico periodo, y tendrán derecho durante su vigencia a percibir la retribución que venga establecida legalmente.

No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta a la que se refiere la base décimo quinta evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada. También cesarán al finalizar el actual curso académico, sin posibilidad de renovación, los profesores asociados de los hospitales que no queden vinculados por el presente convenio.

Anualmente, se revisará el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes e investigadoras que se determinen, previos los informes que la comisión mixta crea necesarios.

Duodécima.- De la planificación asistencial y docente.

Por necesidades asistenciales de la Institución Sanitaria o docentes de la Universidad y previa propuesta de la comisión mixta, las instituciones firmantes del presente convenio, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del número de plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos, con respeto en todo caso de las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora. Profesores colaboradores honorarios.

Los profesionales del SMS que, de modo altruista, colaboren en la docencia de asignaturas del grado de Nutrición Humana y Dietética con cierta continuidad, tanto en docencia teórica como práctica, podrán ser reconocidos como profesores colaboradores honorarios por la UMU, a propuesta del equipo decanal.

Decimocuarta.- Dedicación a la función asistencial.

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del art. 4 del R.D. 1.558/1986, de 28 de junio, tanto los profesores vinculados como los asociados realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una misma jornada de trabajo, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

Decimoquinta.- Comisión mixta.

1.- Comisión Mixta Universidad de Murcia-Servicio Murciano de Salud

1.1.- Dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio se constituirá, con carácter paritario, una Comisión Mixta entre el SMS y la UMU que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del convenio y con capacidad para planificar la actividad docente asistencia y de investigación en el marco de lo dispuesto en el presente convenio. Estará formada por 7 vocales nombrados por la UMU y otros tantos por el SMS.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos por las instituciones firmantes, correspondiendo el primer turno a la Universidad de Murcia

Las funciones de Secretario serán ejercidas por un empleado público del SMS o de la Universidad, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello, la UMU aportará una unidad administrativa que tendrá carácter permanente y que asumirá la custodia de la documentación que afecte al convenio.

La Comisión Mixta podrá designar una comisión permanente de entre sus miembros que será competente para resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por ésta, así como los que a juicio de la presidencia tengan carácter urgente. Esta comisión informará de todas sus reuniones a la Comisión Mixta y estará formada por un máximo de dos miembros por cada una de las partes.

1.2.- En particular, la Comisión Mixta desempeñará las siguientes funciones con carácter vinculante para las partes:

A) Velar por la correcta aplicación del convenio.

B) Elaborar informes y estudios relativos a la conveniencia de reducir, ampliar, o transformar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas vinculadas o asociadas.

C) Proponer el baremo de méritos que deba regir las convocatorias para el acceso a puestos de Profesor asociado en Ciencias de la Salud, en el marco de la legislación general.

D) Proponer al Servicio Murciano de Salud la necesidad de plazas, para la planificación de las prácticas docentes, investigadoras y asistenciales de Grado, Master y Doctorado de la Titulación Nutrición Humana y Dietética.

E) Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de ambas Instituciones.

F) Elevar a las Instituciones firmantes las propuestas de inversión que resulten necesarias para poder atender los objetivos del Convenio y, en su caso, las compensaciones económicas que deberá satisfacer la Universidad como consecuencia de la utilización de material, productos o instrumental sanitario destinado a la actividad docente realizada.

G) Proponer al órgano competente, en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los profesores vinculados o asociados.

H) Estudiar, y en su caso proponer a los órganos competentes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas y asociadas, con motivo de

sustitución o de nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reservar el puesto.

I) Proponer las modificaciones a este convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

J) La Comisión Mixta, para el desarrollo de sus funciones, podrá generar los grupos de trabajo o subcomisiones, dependiendo del carácter temporal o definitivo de las mismas respectivamente, de acuerdo a los objetivos marcados.

K) El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este convenio.

1.3.- Régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta:

La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria con carácter semestral, así como cuando lo solicite una de las partes por causas justificadas.

La Comisión deberá ser convocada con 48 horas de antelación a contar a partir de la fecha de remisión de la convocatoria por cualquier medio con el que quede acreditado su envío. A tal efecto se considerará válida la dirección de correo electrónico designada expresamente por sus miembros.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando estén presentes los titulares de los órganos competentes para convocarla o las personas en quienes deleguen, así como tres vocales en representación de las instituciones firmantes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión, como órgano colegiado, estará a lo establecido en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este convenio sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UMU, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoséptima. Causas de resolución.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. - Vigencia.

Este convenio específico SMS-UMU tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes ésta deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I**CENTRO QUE SE CONCIERTA PARA LA TITULACIÓN DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA DEL CAMPUS DE LORCA**

- Hospital Rafael Méndez de Lorca.

Las prácticas se realizarán en los siguientes servicios:

- Alergología.
- Digestivo.
- Medicina Interna.
- Cirugía.
- Farmacia hospitalaria.
- Endocrinología y nutrición.

ANEXO II

Para el resto de centros del SMS regirá el criterio de preferencia de las Universidades públicas establecido en el artículo 4.2.c del Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, realizándose las prácticas de nutrición en los siguientes servicios:

- Alergología.
- Aparato digestivo.
- Cirugía general y digestiva.
- Farmacia hospitalaria.
- Endocrinología y nutrición.
- Nefrología.
- Salud Pública y Medicina Preventiva.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

4079 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. E-CON-2017-33-/OB-AP).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868-883574/96
 - 5) Telefax: 868-884190
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: E-CON-2017-33/OB-AP.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación de Laboratorios Singulares en el Edificio LAIB. Campus Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia"
- c) División por lotes y número de lotes: --.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Campus de Ciencias de la Salud.
 - 2) Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: --
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: --
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Valor estimado del contrato:

206.508,02 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 206.508,02 euros. Importe Total: 249.874,70 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: La exigida en el apartado H) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica, financiera y técnica, en su caso: Ver cláusula 13.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) En el plazo máximo de 26 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).
- b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
 - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
 - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --
- e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): --.**

12. Otras informaciones: --

Murcia, a 22 de mayo de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4080 Anuncio de contrato de adquisición de mobiliario clínico.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100780000/17/PA.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de mobiliario clínico para equipamiento de los Servicios de Quirófanos y Obstetricia-Ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 55 puntos; oferta técnica, 40 puntos; plazo de garantía, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 75.208,50 €. Importe total: 91.000,29 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual o superior al precio de licitación, IVA excluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 30 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4081 Anuncio de contratación de adquisición de mobiliario general y de oficina.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100777262/17/PA.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de mobiliario general y de oficina para equipamiento de los Servicios de Quirófanos y Obstetricia-Ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 55 puntos; oferta técnica, 35 puntos; plazo de garantía, 5 puntos; aspectos medioambientales, 3 puntos; plan de montaje, 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 116.668,15 €. Importe total: 141.168,50 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual o superior al precio de licitación, IVA excluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 30 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4082 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre licitación pública del servicio de mantenimiento de licencias Nanda Nic Noc para el ámbito de atención hospitalaria dentro del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo – Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico: Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100780413/17/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio mantenimiento de licencias Nanda Nic Noc para el ámbito de atención hospitalaria dentro del Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias del Servicio Murciano de Salud que éste indique.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica y oferta técnica.

4. Valor estimado del contrato: 95.410,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 52.780,00 €. Importe total: 63.863,80 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

Técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

El importe de cada uno de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 26.390,00 €.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual al valor de licitación del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:



10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4083 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre licitación pública de servicio de soporte para estaciones y monitores de quirófano del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico: Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100779049/17/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de soporte para estaciones y monitores de quirófano del Servicio Murciano de Salud.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: H.G.U. J.M.ª Morales Meseguer, H. Rafael Méndez, H.U. Virgen de la Arrixaca H, H. Virgen del Castillo, H. Comarcal Noroeste, H. De La Vega Lorenzo Guirao, H.G.U. Reina Sofía y H. Santa María del Rosell.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un año desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, oferta técnica, mejoras y ampliación del periodo de soporte más allá de un año sin coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

4. Valor estimado del contrato: 140.300,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 70.150,00 €. Importe total: 84.881,50 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

Técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

El importe de cada uno de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 35.075,00 €.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual al valor de licitación del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:



10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4084 Petición para concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-102/2014.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de doña. Caridad Cerezuela Aparicio con NIF: 22954073G, en representación de la mercantil Suis KF, S.L. con CIF: B-73338519, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para uso ganadero de una explotación porcina en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 23.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: SUIS KF, S.L. (CIF N.º: B-73338519)

Expediente: CSR-102/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:
- SC02 (ETRS89 UTM: X: 656003,467; Y: 4181976,75).

Destino de las aguas: Uso ganadero (porcino).

Volumen anual máximo: 23.000 m³/año.

Dotación: 25,27 m³/cabeza y año.

N.º Cabezas: 910 cerdas madres reproductoras.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 12 de mayo de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4085 Solicitud de concesión de agua procedente de la desaladora de Águilas-Guadalentín. Expte. CSR/2015.

En este Área se tramita expediente de petición, por parte de José Abellaneda Navarro y otros (representados por la C.R. de Totana) de concesión de 11 hm³/año de aguas procedentes de la desaladora de Águilas-Guadalentín para usos agropecuarios (regadío y ganadería) en los términos municipales de Totana, Lorca, Mazarrón y Alhama de Murcia (Murcia).

Expediente: CSR-2/2015

Peticionarios: José Abellaneda Navarro y otros.

Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios (regadío y ganadería).

Volumen de agua solicitado: 11 hm³ (10 hm³ regadío; 1 hm³ ganadería).

Punto de toma: Desaladora de Águilas-Guadalentín.

Término municipal donde radican las obras: Águilas, Totana, Lorca, Mazarrón y Alhama de Murcia (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar competencia de proyectos, según lo establecido en el art. 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, RDPH), se abre dicho periodo por un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar Proyectos en competencia, por triplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente y visados, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del RDPH, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato SHP y/o Autocad. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes ya constituida), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. Asimismo, deberá justificarse la existencia real de los caudales que se piden. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.



Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del RDPH.

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-2/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) previa cita y en horario de oficina (de 9 a 14 hrs).

Murcia, 31 de mayo de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

4086 Juicio verbal 20/2016.

Equipo/usuario: CGL

Modelo: 76000)

N.I.G.: 30015 41 1 2016 0000085

JVB Juicio Verbal 20/2016

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Cafes Pont S.L.

Procuradora Sra. Catalina Abril Ortega

Demandado: Juan Antonio Guirao Abril

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 108/2016

En Caravaca de la Cruz, a 20 de diciembre de 2016.

Don Fernando Campoamor Nuero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, ha visto los autos de juicio verbal número 20/2016, de reclamación de cantidad, en los que aparecen como demandante Cafés Pont, S.L., representada por la Procuradora Da Catalina Abril Ortega y asistida por el Abogado D. Abel Minués Herreros, y como demandado D. Juan Antonio Guirao Abril, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.^a Catalina Abril Ortega en representación de Cafés Pont, S.L. contra don Juan Antonio Guirao Abril.

Declaro resuelto el contrato suscrito por Cafés Pont, S.L. y D. Juan Antonio Guirao Abril, de 6 de junio de 2014.

Condeno a don Juan Antonio Guirao Abril a pagar a Cafés Pont, S.L. la cantidad de 3.908,92 euros, más el interés legal del dinero desde el 5 de octubre de 2015.

Con imposición de costas a don Juan Antonio Guirao Abril.

Notifíquese esta resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de los veinte días siguientes al de la notificación, por los trámites previstos en los artículos 456 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D. Fernando Campoamor Nuero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Antonio Guirao Abril, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de diciembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Dos de Murcia

4087 Procedimiento ordinario 500/2015.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005452

ORD procedimiento ordinario 500/2015

Sobre otras materias

Demandante, demandante: José Manuel Flores Bolarín, Olga Oliva Zamora.

Procuradora Sra.: Purificación Clara Martínez Hernández, Purificación Clara Martínez Hernández.

Abogado/a Sr/a. Esteban Javier Jiménez López.

Demandado: Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber:

Sentencia n.º 221/2016

En la ciudad de Murcia, a 29 de noviembre de 2016.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 500/15, promovidos por don José Manuel Flores Bolarín y doña Olga Oliva Zamora, representados por el/la Procurador (a) doña Purificación Clara Hernández Martínez y dirigidos por el Letrado D. Esteban Javier Jiménez López, contra Murciana de Promociones Inmobiliarias S.L., declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) doña Purificación Clara Martínez Hernández en nombre y representación de don José Manuel Flores Bolarín y doña Olga Oliva Zamora, y condeno a Murciana de Promociones Inmobiliarias S.L. a otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios para inscribir a favor de los actores por mitad y en proindiviso, la finca núm. 32.539 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Murcia. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.



Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Murciana de Promociones Inmobiliarias, S.L.

En Murcia a 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Diez de Murcia

4088 Juicio verbal 1.052/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0011360

JVB Juicio Verbal 1.052/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: María Belén Fernández Belmonte

Procurador: Encarnación Bermejo Garres

Abogado: Pedro García Córcoles Escudero

Demandado: Herederos Desconocidos de Ambrosia del Villar Meseguer

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia N.º 56

En Murcia, 26 de febrero de dos mil catorce

S.S.ª Ilma. D.ª Carmen Merida Abril, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 1052/2012, seguidos a instancia de D.ª M.ª Belén Fernández Belmonte, representado por la Procuradora D.ª Encarnación Bermejo Garres y asistido por el letrado D. Pedro García Córcoles Escudero, contra Herederos Desconocidos de Ambrosia del Villar Meseguer, declarado en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Encarnación Bermejo Garres en nombre y representación de D.ª M.ª Belén Fernández Belmonte contra Herederos Desconocidos de Ambrosia del Villar Meseguer debo declarar y declaro legalmente redimido el censo reservativo que grava la finca número 1234 del Registro de la Propiedad número tres de Murcia que consta inscrito a favor de D.ª Ambrosia del Villar Meseguer en virtud de Escritura Pública otorgada en Murcia el 26 de enero de 1890, según inscripción 1.ª de la finca de su procedencia, registral 28032 del Archivo Único de Murcia, procediendo la expedición de los correspondientes testimonios para la cancelación del censo en el Registro de la Propiedad y sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos

suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número, de la entidad Banesto, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Herederos Desconocidos de Ambrosia del Villar Meseguer.

En Murcia, 7 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

4089 Juicio verbal 179/2011.

Sobre otras materias

Demandante: Pedro López Graña

Procuradora Sra. Margarita Soledad Moñino Salvador

Abogado Sr. Juan José Gonzalez Amador

Demandado: Comunidad de Propietarios de calle Ricardo Gil, n.º 36,
Comunidad de Propietarios de Calle Ricardo Gil, n.º 38 , José María Clares Ortiz ,
Salvadora Tudela Miñarro.

Procurador/a Sra. Antonia Díaz Vicente, Luis Tomás Hernández Prieto.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de
Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 186/16

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de
Primera Instancia n.º 14 de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos
con el número 179/2011 entre:

Demandante.- D. Pedro López Graña, representado por la Procuradora de los
Tribunales D^a Margarita Moñino Salvador y asistido por el Letrado D. Juan José
González Amador.

Demandados.- Comunidad de Propietarios de Calle Ricardo Gil nº 36, de
Murcia, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Antonia Díaz Vicente
y asistida del Letrado D. Antonio Lorenzo Alcolea.

Comunidad de Propietarios de Calle Ricardo Gil nº 38, de Murcia,
representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Hernández Prieto y
asistida del Letrado D. Celso Rodríguez Corral.

Don José María Clares Ortiz y D.^a Salvadora Tudela Miñarro, declarados en
situación de rebeldía procesal.

Causa.- Acción reivindicatoria.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro López Graña contra D.
José María Clares Ortiz y D.^a Salvadora Tudela Miñarro debo condenar y condeno
a éstos a retirar a su costa de la zona descubierta de la finca 6.785 del Registro
de la Propiedad n.º 2 de Murcia las unidades exteriores de climatizadores, antena
parabólicas, cables y rejillas que figuran descritas y fotografiadas en la pagina 2
del informe pericial aportado con la demanda como su documento 4 y destinados
a servicios, protección o utilidad de los locales comerciales propiedad de los
demandados condenados. Imponiéndoles las costas de la parte actora.

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Pedro López Graña contra Comunidad de Propietarios de Calle Ricardo Gil n.º 36 y contra Comunidad de Propietarios de Calle Ricardo Gil n.º 38, debo absolver y absuelvo a éstas de todas las pretensiones deducidas en su contra. Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, número 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a José María Clares Ortiz y a Salvadora Tudela Miñarro.

En Murcia a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4090 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 26 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4091 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

Una vez finalizado el período de exposición pública y resueltas las alegaciones formuladas contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2017, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana; con fecha 25 de mayo de 2017, se ha adoptado acuerdo plenario aprobando definitivamente la Ordenanza referida, cuyo texto se publica a continuación, conforme a la previsión de los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 26 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., Decreto n.º 237/15 de 19 de junio. El Secretario. Miguel Castillo López.

Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana

Preámbulo

La sociedad actual demanda un respeto a la convivencia de todos de una manera clara y sencilla. Los núcleos urbanos son origen de conflicto entre personas que comparten un mismo espacio, pero difieren en cuanto a actividades de ocio nocturno, al aire libre, deportivas, culturales, y un largo etcétera. La primera herramienta para evitar y dar solución a problemas y conflictos es la propia educación, y a partir de ahí, la sociedad organizada establece normas civiles, administrativas y penales. Y es en ese orden de cosas en la que deben abordarse todas las situaciones, de manera que después del fracaso de la vía privada se acude a la Administración. El desequilibrio palpable existente actualmente puede suavizarse dotando a la Administración más cercana al ciudadano de una norma que contemple todos estos pequeños supuestos, y dotar a sus agentes de mecanismos de solución inmediatos.

Corresponde a los Poderes Públicos y de manera especial a los Ayuntamientos fomentar y proteger la adecuada convivencia ciudadana, y en tal sentido, aun siendo encomiable y notorio el carácter y el talante cívicos de los vecinos de Abanilla, existen en nuestro pueblo actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos muy minoritarios, que atentan contra el medio urbano y contra sus conciudadanos alterando la pacífica convivencia de todos, así como dañando el bienestar del conjunto de vecinos que viven en Abanilla.

En este orden de cosas, en el municipio de Abanilla creemos que es el momento de dotar de una regulación que ofrezca el máximo de libertad, pero no a costa del sacrificio de la tranquilidad, seguridad o descanso de los demás.

Las cuestiones a atender en el momento del nacimiento de esta ordenanza son las distintas actividades molestas e incívicas entre vecinos. En un futuro, la sociedad abanillera demandará otras actitudes y regulaciones, pero de momento este instrumento tiene visos de dar solución a numerosas cuestiones a corto y medio plazo.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y, por tanto, además de las Policías Locales, también colaborará en estas funciones las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el respectivo Municipio.

En todo caso, el Ayuntamiento pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se fundamenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 4.1, apartados a) y f) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación de desarrollo, así como en las diversas disposiciones sectoriales (tales como Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; Ley Orgánica 4/2015, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia; Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 4/1996, de 14

de junio, del Estatuto de consumidores y usuarios de la Región de Murcia) y Circular n.º 2/1994, sobre horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Resolución de 9 de junio de 1996 (BORM 12-7-1996) y Orden de 3 de enero de 2013 (BORM de 3-1-2013).

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos, vibraciones y olores realizada por la comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto al cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias en el desarrollo de actividades por los particulares.
- Regular la intervención municipal en el mantenimiento de la limpieza y salubridad de los espacios públicos, como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la adecuada gestión de residuos urbanos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Abanilla. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes y/o forestales, aparcamientos, piscinas, fuentes, ríos y ramblas, así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que se hallen en el término municipal de Abanilla, con independencia de cuál sea su concreta situación jurídica administrativa.

Capítulo II

Principios de convivencia

Artículo 4. Principios de convivencia.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos del municipio, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos, o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturnos.

Todo ciudadano se abstendrá de realizar en la vía pública prácticas abusivas o discriminatorias, o intimidatorias o que comporten violencia física o moral.

TÍTULO II

ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Capítulo

Ornato público

Artículo 5. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, centros de salud, consultorios, centros culturales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tengan carácter público en nuestro Municipio.

Artículo 6. Prohibiciones.

Los vecinos del término municipal de Abanilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula estarán sujetos, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, a las siguientes prohibiciones:

-Realizar un uso inadecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes y mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal).

-Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

-Realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, contenedores), la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

-Arrojar papeles, desperdicios y cualquier otro residuo de semejante naturaleza a la vía pública.

-Colocar tendederos en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendederos si bien, en este último caso, deberán solicitar permiso a los servicios municipales e instalarse de la manera que resulte más discreta).

-Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etcétera.

-Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

Artículo 7. Limitaciones en la convivencia ciudadana.

Por razón de la conservación y de la consecución de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica, queda prohibido:

-Usar las infraestructuras, locales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado o sin contar con la preceptiva autorización municipal.

-Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

-Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

-Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

-Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

-La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, banderolas, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en los lugares no autorizados, o no retirarlos en el plazo que se establezca.

-Rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

-Esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

-Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales exceptuando aquellos casos así contemplados por la ley.

-Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicas o privadas, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etcétera).

-Bañarse en fuentes y plazas públicas. Arrojar aguas sucias a la vía pública.

-Regar las macetas y plantas, así como baldear las terrazas que den a la vía pública entre las 08:00 y las 24:00 horas, cuando la escorrentía del agua producida pueda generar molestias a los viandantes.

TÍTULO III

VÍA PÚBLICA Y JARDINES

Capítulo I

Utilización de la vía pública

Artículo 8. Utilización de la vía pública.

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

-Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios (sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública).

-Colocar o dejar abandonados sin autorización en la vía pública objetos particulares (sin perjuicio de las excepciones que se puedan establecer en futuras ordenanzas sobre utilización de la vía pública). Se excluirán aquellos objetos de ornato siempre y cuando no impidan el normal uso de la vía pública.

-El corte de calles para uso privativo sin autorización expresa, exigiéndose para su autorización como mínimo alternativa al tráfico rodado, así como que dicho uso no conlleve restricciones de acceso del resto de vecinos de la calle. Deberán adoptarse en todo caso, aquellas medidas de seguridad que así lo indique la autoridad competente.

Artículo 9. Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene, en principio, el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, (sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública) y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

-Para la venta no sedentaria.

-Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

-Para la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones que se pudieran establecer en otras ordenanzas.

-Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

Artículo 10. Uso privativo de la vía pública.

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

-Quioscos permanentes o temporales.

-Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados. -Carteles publicitarios.

-Relojes-termómetros iluminados.

-Otras instalaciones u objetos determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 11. Establecimientos públicos.

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Artículo 12. Establecimientos de ambientación musical.

Los establecimientos de ambientación musical se limitarán escrupulosamente a lo dictado por la normativa de ruidos.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

Artículo 13. Venta y consumo de alcohol.

Se prohíbe a los menores de dieciocho años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

Se prohíbe el consumo de alcohol en los espacios y vías públicas, salvo autorización expresa o en el supuesto previsto en el artículo 14 relativo a «fiestas populares» y aunque dicho consumo se realice en vehículos estacionados en dichas vías o espacios públicos.

Artículo 14. Fiestas populares.

Las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia o autorización municipal. Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la normativa sectorial.

Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad similar, deberán colocar en sitio visible al público: «este establecimiento cuenta con licencia para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas», así como la prohibición de suministrar alcohol a menores de dieciocho años.

La realización de pasacalles con charangas en la vía pública se autorizará previa solicitud (debiendo especificarse en la misma, horario, itinerario y persona responsable) y en todo caso con las siguientes condiciones:

- Dirección de los pasacalles en mismo sentido del tráfico.
- No se cortará el tráfico, con lo cual habrá que dejar paso cuando se aproxime un vehículo.
- El horario máximo será hasta las 24 horas, exceptuando las fiestas populares durante las cuales se podrán autorizar, puntualmente, horarios y direcciones excepcionales.

Excepcionalmente se fijará las 2 horas de la madrugada como hora de cese de aquellas actividades que tanto dentro como fuera de locales privados puedan suponer molestias a los vecinos por su alto nivel de ruido, sobre todo en aquellas noches en las que el día siguiente sea laboral.

Capítulo II

Protección de espacios verdes y paisaje urbano

Artículo 15. Disposiciones generales.

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios verdes y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, o de otras administraciones, siempre que se ubiquen en el término municipal de Abanilla y estén calificadas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Artículo 16. Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública o propiedades particulares, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía o propiedad, o comporten riesgo para la circulación, los ciudadanos o sus propiedades. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios para mantener la seguridad y ornato público, por cuenta del propietario obligado.

Artículo 17. Parques, jardines, plazas, ramblas y otros espacios públicos.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, así como las estatuas, juegos, bancos, farolas y demás bienes y objetos que integren el mobiliario urbano, y elementos ornamentales presentes en los espacios públicos.

Se prohíbe el baño de animales en pozas, estanques, etcétera, de uso habitual por los ciudadanos.

Queda prohibido el uso de jabón y otros elementos de higienes en dichos espacios públicos.

Con la finalidad de garantizar el debido esparcimiento y evitar molestias y riesgos para viandantes, se podrán habilitar o prohibir zonas específicas para juegos de pelota, patines u otros, por parte del Ayuntamiento, debidamente señalizadas.

TÍTULO IV

ANIMALES DE COMPAÑÍA

Capítulo I

Artículo 18. Animales de compañía.

Se considerará animal de compañía a los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 19.- Otros animales domésticos.

La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, como en terrados o patios, quedará condicionada a que las

circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos o para otras personas, sin perjuicio de lo que sobre el particular, en su caso, establezcan las normas de las Comunidades de Vecinos y siempre y cuando no se consideren animales de abasto, cuyo mantenimiento estará condicionado a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 20. Animales salvajes.

La tenencia de animales salvajes fuera de parques zoológicos o áreas restringidas habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios vigentes en el momento.

Artículo 21. Sujetos responsables.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas, así como de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 22. Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública o espacios públicos irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación, así como de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño. El uso de bozal también podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes.

Se considerará falta muy grave el ensañamiento, maltrato y agresión física a los animales domésticos, así como el abandono de aquéllos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Las personas que conduzcan animales y subsidiariamente los propietarios de éstos, son responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de la suciedad causada por el animal.

La tenencia de perros, gatos u otros animales domésticos en general en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de molestias que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal (ladridos, maullidos ocasionales) o peligro sanitario para los vecinos.

Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas de los pisos, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro ladra entre las 0:00 horas y las 8:00 horas, o de forma frecuente produciendo molestias a los vecinos. También podrán serlo si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o si su lugar de refugio no reúne las condiciones adecuadas.

La Alcaldía y/o Concejalía decidirá en cada caso, previo informe que emitan los servicios municipales correspondientes o aquellos a los que se recurra por su idoneidad. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario de éstos (en ausencia del propietario se considerará como tal al propietario del inmueble, que figurará como su responsable), deberá proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente tras haber sido requerido para ello, lo hará el servicio municipal de recogida de animales o aquél en que se tenga delegado el servicio, previa autorización judicial, abonando al Ayuntamiento los gastos que se ocasionen.

Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etcétera, deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables y en todo caso en los recintos donde puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso, menor a 3 metros. En estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable

Capítulo II

Obras y actividades diversas

Artículo 23. Vallas de protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 24. Vertido de los residuos de las obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 25. Transporte de material susceptible de diseminarse.

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Capítulo IV

Limpeza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles

Artículo 26. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

Capítulo V

Colocación de carteles y pintadas

Artículo 27. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento podrá habilitar paneles en diversos lugares del Municipio.

Artículo 28. Pintadas y grafitis.

Se prohíben las pintadas, grafitis, escritos, e inscripciones en bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza.

Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de los murales artísticos que se plasmen, con autorización del Ayuntamiento sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares.

Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto de deterioro, el Ayuntamiento impondrá a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, sin perjuicio de la sanción aplicable.

Capítulo I

Ruidos

Artículo 29. Ruidos domésticos.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

En el periodo de tiempo comprendido desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, no está permitida la emisión de cualquier tipo de ruido en el interior de los domicilios particulares así como en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas que por su excesiva sonoridad pudiera ocasionar molestias o perturbar el descanso de los vecinos, en especial producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos, u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 35 db en el punto de recepción.

Asimismo, en la vía pública en el período de tiempo comprendido desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas se prohíben los ruidos que superen los 55 db debidos a voz humana, animales domésticos, funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos, explosiones de petardos y fuegos artificiales, funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración e instalaciones mecánicas en general (máquinas, motores, ordenadores, etcétera.).

Excepcionalmente, podrán utilizarse artificios pirotécnicos fuera del horario nocturno con ocasión de determinados festejos tradicionales, previa autorización municipal.

Los vecinos procurarán, desde las 22:00 horas de la noche hasta las 09:00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Artículo 30. Ruidos y olores producidos por actividades industriales y comerciales.

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

En aquellos locales que dispongan de equipos de reproducción musical o audiovisual en los que los niveles de emisión sonora puedan ser manipulados por los usuarios responsables de la actividad, se instalará un equipo limitador controlador, según indicaciones de los técnicos municipales, que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones adyacentes, establecidos en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Artículo 31. Actividad en la vía pública.

Las fiestas, verbenas y demás formas de manifestación vecinal que impliquen concentraciones populares en los espacios públicos deberán comunicarse al Ayuntamiento, para que éste pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

-La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda. En defecto de previsión por las autoridades citadas, deberá en todo caso solicitarse o comunicarse a la Administración local con una antelación mínima de 10 días.

La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas correctoras a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Se fija las 24 horas como hora de cese de aquellas actividades que tanto dentro como fuera de locales privados puedan suponer molestias a los vecinos

por su alto nivel de ruido, sobre todo en aquellas noches en las que el día siguiente sea laboral.

Artículo 32. Circulación de vehículos.

Los vehículos que circulen por el término municipal de Abanilla irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

Capítulo II

Residuos. Uso común general

Artículo 33. Uso común general.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Se deberá hacer un uso respetuoso de las instalaciones deportivas de acuerdo con las normas de uso interno.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; éstos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

Artículo 34. Depósito de basuras.

Se prohíbe depositar las basuras fuera del lugar y del horario establecido para ello.

Artículo 35. Regulación de los residuos.

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

-Depositar residuos dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

-Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etcétera) específicamente destinados a tal fin.

-La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

-Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuo a cielo abierto sin la autorización correspondiente en su caso.

-Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas, e incumplan la normativa en vigor sobre la materia.

Artículo 36. Obligaciones de limpieza de los titulares de licencia de explotación.

Los propietarios o responsables de quioscos, mercadillos y puestos autorizados, cafés, bares y establecimientos análogos, así como expendedores de tabaco y loterías, etcétera, estarán obligados a mantener limpio el espacio donde desarrollen sus actividades y sus zonas inmediatamente adyacentes, debiendo instalar por su cuenta y cargo los medios necesarios (papeleras) para mantener este entorno en las adecuadas condiciones de limpieza. Los residuos producidos, una vez recogidos, se eliminarán conjuntamente con los residuos domésticos.

La limpieza de dichos espacios y entornos tendrán carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

Artículo 37. Vehículos abandonados.

Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos abandonados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanecieren en la misma situación u otras circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación se considerarán abandonados aquellos vehículos, o sus restos, que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de alguno de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento (como máximo 15 días), permitan presumir la misma situación de abandono.

Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de las medidas pertinentes en orden al ornato urbano.

En todo caso, los propietarios de los vehículos o sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito.

Quienes voluntariamente quieran desprenderse de un vehículo, pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito al que se adjuntará la baja de mismo expedida por el organismo competente de la Administración del Estado, haciéndose cargo de los gastos de recogida y transporte que se ocasionen.

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento a los agentes de la autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

TÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles,

la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 39. Potestad sancionadora.

Conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, por infracción de las ordenanzas municipales.

La potestad sancionadora se ejercerá con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen los artículos los artículos 63, 64, 85, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 40. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en esta Ordenanza, que podrán tener la calificación de leves, graves o muy graves.

***Infracciones muy graves:**

Arrojar cualquier tipo de objeto contundente susceptible de causar daños a personas, animales o bienes desde balcones, ventanas o edificios.

b) Impedir el uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, siempre que no sean resultado de alteraciones de la seguridad ciudadana.

d) Impedir el normal funcionamiento de un servicio público.

e) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

f) El ensañamiento, maltrato y agresión física a los animales domésticos, así como el abandono de aquéllos.

g) La reiteración de tres o más faltas graves durante dos años.

***Infracciones graves:**

Perturbar la convivencia y tranquilidad ciudadana mediante enfrentamientos y peleas, o como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos.

Causar molestias a los vecinos por escándalo, gritos reiterados o elevado volumen de música en domicilios particulares.

Emitir por altavoces, desde comercios, mensajes publicitarios y actividades análogas sin autorización municipal previa.

Abandonar residuos en la vía pública o en espacios o solares, públicos o privados. (Exceptuando residuos sólidos urbanos en lugares establecidos para ello).

Abandonar cadáveres de animales en espacios públicos o arrojarlos a los contenedores de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar al margen del procedimiento legalmente establecido.

Vender bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados, vías públicas, parques, jardines y otros espacios públicos sin autorización municipal.

Depositar escombros en la vía pública o espacios públicos o privados no autorizados, dentro y fuera del casco urbano.

Abandonar o depositar vehículos en la vía pública o lugares o propiedades privadas o públicas, sin vallar y sin autorización municipal.

La reiteración de tres o más faltas leves durante dos años.

-Tendrán la consideración de infracciones leves las demás infracciones a las normas previstas en esta ordenanza y, en particular, las siguientes:

Arrojar objetos, papeles, bolsas, plásticos o cualquier otro residuo en espacios públicos.

Esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

Depositar las basuras fuera del lugar y del horario establecido para ello.

No retirar ni limpiar los excrementos de animales de compañía de la vía pública.

Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicas o privadas, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etcétera.)

Colocar macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer un riesgo para los transeúntes.

Bañarse en fuentes y plazas públicas.

Arrojar aguas sucias a la vía pública.

Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 08:00 y las 24:00 horas.

Consumir bebidas alcohólicas en vías, espacios públicos y casco urbano exceptuando cuando cuenten con la preceptiva autorización

Encontrarse en estado de embriaguez, molestando o perturbando el normal funcionamiento de todos los factores sociales y básicos de la convivencia.

No depositar envases y envoltorios en las correspondientes papeleras o contenedores.

Acceder con bicicletas, motocicletas, perros y otros animales de compañía a instalaciones deportivas, plazas, zonas peatonales y vías públicas donde expresamente se haya prohibido por la autoridad municipal.

El corte de calles para uso privativo sin autorización expresa, exigiéndose para su autorización como mínimo alternativa al tráfico rodado, así como que

dicho uso no conlleve restricciones de acceso del resto de vecinos de la calle. Deberán adoptarse en todo caso, aquellas medidas de seguridad que así lo indique la autoridad competente.

ñ) Incumplimiento del artículo 36 referente a la obligación de limpieza de los titulares de licencia de explotación.

Artículo 41. Concurrencia de infracciones administrativas.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes por cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, la gravedad o severidad de la conducta de la que se trate.

Será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación.

Artículo 42.- Concurrencia con infracción penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes para resolver estimen que los hechos pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, acordando la suspensión del procedimiento administrativo.

Recaída la resolución judicial penal o recibida comunicación del Ministerio Fiscal decretando su archivo, se acordará, según proceda, el archivo o la continuación del procedimiento administrativo sancionador.

Durante el tiempo en que estuviera en suspenso el procedimiento administrativo por la incoación de un proceso penal, se entenderán interrumpidos tanto el plazo de prescripción de la infracción como el de caducidad del propio procedimiento.

Los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

Artículo 43. Reparación de daños.

El acto de imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza comportará, en todo caso, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, y los daños o perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre reparados o resarcidos por las personas responsables.

Tanto la exigencia de reposición como de abono de los daños será tramitada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y atendiendo a la naturaleza del bien objeto deteriorado.

El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquéllos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 44. Responsabilidad.

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por ley se les atribuye el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si éstas no existiesen, la persona física o jurídica bajo la relación de dependencia de la cual actúe el autor material de la infracción.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas encaminadas a individualizar la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Si las infracciones fueran cometidas por menores, serán responsables directos los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras.

Artículo 45. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones leves: desde 30 euros hasta 500 euros. -Infracciones graves: de 501 euros hasta 1.000 euros. Infracciones muy graves: de 1.001 euros hasta 2.000 euros.

En cualquier caso, existirá la posibilidad del apercibimiento si así lo estimase el instructor.

Se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta, condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 46. Graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo al grado de culpabilidad o existencia de intencionalidad, continuidad o persistencia en la conducta infractora, naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en la comisión de las infracciones.

Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes:

La adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas tendentes a la reparación del daño o a atenuar los efectos de la infracción con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El reconocimiento espontáneo y voluntario de la autoría o participación, en cualquier grado, en los hechos tipificados como infracción a la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

La reiteración.

La reincidencia.

La existencia de intencionalidad del infractor.

La trascendencia social de los hechos.

La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Se entiende que existe reincidencia cuando se haya cometido en el plazo de un año más de una infracción de la misma naturaleza contempladas en esta Ordenanza que haya sido impuesta por resolución firme. Existe reiteración cuando la persona responsable ya haya sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se hayan instruido otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Cuando, según lo previsto en esta Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los apartados anteriores.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Las sanciones impuestas serán susceptibles de exacción por la vía de apremio en caso de impago.

Artículo 47. Competencia y procedimiento.

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde, que la puede delegar en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los expedientes corresponderá al funcionario o cargo electo que se designe en el Decreto o resolución de incoación.

Se utilizará preferentemente la tramitación simplificada del procedimiento cuando se califique la infracción como leve y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si procede, al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a que ascienda la indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, las instalaciones municipales, el arbolado y el mobiliario urbano.

En todo caso, servirán de base para su determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 48. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas, en cuanto se opongan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, cuantas normas, de igual o inferior rango, resulten contrarias a lo establecido en ésta.



Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta su modificación o íntegra derogación.

ANEXO**Circular n.º 2/1994, sobre horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BOE 15-3-1994)****Modificada por:****Resolución de 9 de junio de 1996 (BORM 12-7-1996)****- Orden de 3 de enero de 2013 (BORM de 3-1-2013)**

Por la presente, y en virtud de las facultades otorgadas a mi autoridad por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1981, para modificar los horarios generales establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 1977, vengo a disponer como horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas, que cuenten con las debidas licencias municipales y fiscales, los siguientes:

	1 de octubre a 31 de mayo	1 de junio a 30 de septiembre.
- Cines	24,00	01,30
- Teatros	00,30	02,00
- Circos	24,00	01,30
- Frontones y Canódromos	24,00	02,00
- Bolerías y pistas de patinaje	24,00	02,00
- Espectáculos al aire libre	01,00	02,00
- Verbenas y fiestas populares	03,00	04,00
- Restaurantes	01,30	02,30
- Cafés y bares	01,30	03,00
- Cafeterías	01,30	03,00
- Tabernas	24,00	02,00
- Bares especiales (whiskerías, clubs, barras americanas, pubs, etc.)	02,30	3,30
- Gimnasios	24,00	01,30
- Salas de fiesta y juventud	23,00	24,00
- Discotecas y salas de baile	04,00	05,00
- Salas de fiesta con espectáculo o pase de atracciones	04,00	05,00
- Cafés-teatro y tablaos flamencos	03,00	04,00
- Salones recreativos	24,00	00,30

Las salas de bingo seguirán rigiéndose por el horario de cierre establecido en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977.

Los viernes, sábados y vísperas de festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde del horario determinado anteriormente.

Los locales y establecimientos a que se refiere la presente circular no podrán ser abiertos antes de seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos deberá transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de cuatro horas.

En los restaurantes, cafés, bares, cafeterías, tabernas, bares especiales, salas de fiesta de juventud, discotecas, cafés-teatros, tablaos flamencos, salas de fiestas con espectáculo y salas de baile, a partir de la hora de cierre de los mismos no se permitirá el acceso a ningún cliente ni se expenderá consumición alguna, debiendo igualmente, en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como las máquinas recreativas, vídeos o cualquier aparato o máquina similar.

Llegada a la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos aludidos deberán estar totalmente desalojados en veinte minutos, salvo las

discotecas, salas de fiesta con espectáculo y pase de atracciones, que dispondrán de cuarenta y cinco minutos para el desalojo.

En los salones de juegos recreativos, llegada la hora de cierre, quedarán todas las máquinas y aparatos de juego fuera de funcionamiento, así como, en su caso, dejarse de expender cualquier artículo de consumo e impedirse el acceso a nuevos clientes.

Paralelamente a la ampliación de horario establecido es necesario destacar que se realizará una vigilancia y exigencia estricta de su cumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de que tanto por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos se establezca la correspondiente vigilancia por parte de los Agentes de la Autoridad en su caso, al objeto de evitar los ruidos y molestias que los establecimientos regulados por esta circular puedan ocasionar al vecindario, a cuyo efecto y en uso de las facultades que les competen podrán dictar, si lo estiman oportuno, los bandos y ordenanzas que consideren pertinentes.

**Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia,
por la que se prorroga el horario de cierre para determinados
establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia (BORM, de 3/1/2013)**

Primero.- Se modifica, en todo el territorio de la Región de Murcia, el horario de cierre regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno (BOE n.º 62 de 16 de marzo) de los establecimientos debidamente autorizados pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, de manera que desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden y hasta la entrada en vigor de la nueva normativa regional reguladora de la materia, dichos horarios de cierre serán los siguientes:

	De domingo a miércoles	De jueves a sábado y víspera de fiesta
Bares Especiales	03,30	04,00
Discotecas y Salas de Baile	06,30	07,00

Segundo.- Esta Orden no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4092 Anuncio de corrección error en convocatoria para nombramiento interino de un Técnico en Relaciones Laborales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, se ha aprobado la rectificación del error detectado por omisión, al no especificar la naturaleza y características del puesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir el puesto de Técnico en Relaciones Laborales publicado en el BORM n.º 48, de fecha 28 de febrero de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, a 2 de mayo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4093 Aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2017.

Habiéndose aprobado definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2017 y tras la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo de 2017 en sesión de Pleno celebrada el día 25 de abril de 2017, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2017

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES		
Habilitación de C.Nacional	Secretaría	Secretario Primera	Superior	A1	1			
	Intervención-T.	Interventor Primera	Superior	A1	1			
	Intervención-T.	Tesorero 1ª	Entrada	A1	1	1		
Administración General	Técnica			A1	2			
	Administrativa			C1	10	5		
	Auxiliar			C2	24	14		
	Subalterna	Conserje		E	13	4		
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2	1		
			Psicólogo	A1	1	1		
		Media	Arquitecto Técnico	A2	3	2		
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	1		
			Ingeniero Técnico Obras Púb.	A2	1			
			Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	1		
			Graduado Social	A2	2	1		
			Asistente Social	A2	2			
			Trabajador Social	A2	1	1		
			Agente Desarrollo Turístico	A2	1	1		
	Auxiliar		Técnico Aux. de Biblioteca	C1	1	1		
			Delineante	C1	2			
			Programador Informático	C1	1			
			Informático	C1	2	1		
			Técnico Aux. de Archivo	C1	1			
		De Servicios Especiales	Policía Local	Escala Ejecutiva				
				• Oficial	A2	1	1	
				• Sargento	A2	1		
				Escala Básica				
			• Cabo	C1	7	3		
• Agente	C1		33					
Cometidos Especiales			Técnico Admón. Especial	A1	1	1		
		Jefe de Servicios Sociales	A2	1	1			
		Profesor de Música	A2	1				
		Profesor G.F.E.	A2	1				
		Agente Desarrollo	A2	2	1			
		Técnico Cultura y Patrimonio	A2	1				
	Inspector Tribut./Recaudador	A2	1					



	Educador Social	A2	1	1
	Educador Físico	A2	1	1
	Técnico Medio Ambiente	A2	1	1
	Técnico PRL/Coord.Seguridad	A2	1	1
	Inspector Vía Pública	A2	1	1
	Inspector de Obras	C1	1	
	Inspector Obra Civil y Vía P.	C1	1	1
	Educador Deportivo	C1	2	
	Animador SocioCultural	C1	3	1
	Aux. Activ. SocioCultural	C2	1	
	Auxiliar de Cultura	C2	1	1
	Operador de Sistemas	C2	1	
	Auxiliar de Deportes	C2	1	1
Personal de oficios	Encargado de Compras y Almacén	C1	1	1
	Maestro de Obras	C1	1	1
	Maestro de Servicios	C1	1	1
	Maestro Electricista	C1	1	1
	Maestro Jardinero	C1	1	1
	Capataz de Fontanería	C1	1	1
	Encargado Parques y Jardines	C2	1	1
	Oficial Albañil	C2	5	5
	Oficial Electricista	C2	2	
	Jefe Brigada Servicios	C2	1	1
	Jefe de Compras y Almacén	C2	1	
	Capataz de Fontanería	C2	1	1
	Fontanero	C2	1	1
	Oficial Jardinero	C2	1	
	Jardinero	C2	2	2
	Ayudante Jardinería	AP	1	
	Oficial Oficios Varios	AP	6	5
	Operario Oficios Varios	AP	2	1
	Conductor	AP	1	
	Oficial Albañil	AP	1	
	Oficial Electricista	AP	2	
	Peón	AP	4	3
	Limpiador	AP	4	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	

C) LABORALES FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS	VACANTES
Técnico de Empleo	Diplomado/Universit. de Grado	1	1
Ayudante Jardinería	Certificado escolaridad	2	
Vigilante	Certificado escolaridad	1	1

D) LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	PUESTOS	VACANTES	OBSERVACIONES
Trabajador Social	Diplomado/Universit. de Grado	1		DECRETO 3549/12

**D) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM.	DURACIÓN CONTRATO
Psicólogo / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Psicólogo Servicios Sociales	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Psicólogo/Pedagogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Técnico de Gestión admón. Gral.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Asesor Laboral / S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Téc. Inserción/Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Trabajador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	2	Obra o Servicio
Educador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	2	FI Ejecución Programa
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Grado Medio en Gestión Activa	2	Prácticas
Auxiliar Informático	Grado Medio en Sist.Informáticos	2	FI Ejecución Programa
Oficial Albañil	Graduado Escolar/ESO	2	FI Ejecución Programa
Peón Albañil	Certificado Escolaridad	3	FI Ejecución Programa
Operarios agrícolas	Sin Titulación	16	Obra o Servicio

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
AÑO 2017**

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción
	CLASIFICACIÓN
F	Funcionario
L	Laboral
PE	Personal Eventual
	ESCALA
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
	SUBESCALA
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TE	Técnica
DG	De gestión
AD	Administrativa
AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
	TITULACIÓN
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 ó equivalente
3	Bachiller, Técnico, FP2 ó equivalente
3-4	Técnico Superior o equivalente
4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico ó equivalente
5	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente
	RETRIBUCIONES
CE	Complemento específico anual referido a catorce mensualidades y a jornada completa
	PROVISIÓN DEL PUESTO
C	Concurso



LN	Libre nombramiento
LD	Libre designación
TIPO DE PUESTO	
S	Singularizado
N	No Singularizado
E	Funciones de confianza o asesoramiento especial/desempeñado por personal funcionario o eventual
2A	Puesto reservado a la situación administrativa de segunda actividad

ÁREA DE ALCALDÍA**GABINETE DE ALCALDÍA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Gabinete	1	PE	AE	SE	4/3	A2/C1	20	8.092,42	LN	E
2	Secretaria Alcalde	1	PE	AG	AD/AUX	3/2	C1/C2	22	9.755,62	LN	E

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Secretario General	1	F	HN	SEC	5	A1	30	28.542,58	C	S
2	Administrativo Secretaría	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.658,65	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Secretaría	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Secretaría	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.891,55	C	N

ASESORÍA JURÍDICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Administración General	1	F	AG	TE	5	A1	28	15.319,56	C	N

ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES**INFORMÁTICA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Programador de 2ª	1	F	AE	TE	3	C1	22	7.555,14	C	N
2	Informático	1	F	AE	TE	3	C1	22	15.578,64	C	N
3	Monitor Informático	1	F	AE	TE	3	C1	19	8.875,22	C	N
4	Operador de Sistemas	1	F	AE	SE	2	C2	18	8.682,08	C	N

CONSERJERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Conserje	1	F	AG	SUB	1	AP	14	9.087,07	C	N
2	Conserje Notificador	1	F	AG	SUB	1	AP	12	4.941,58	C	2A



NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE, CONSUMO Y SANIDAD

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico de Medio Ambiente	1	F	AE	SE	4	A2	24	11.100,00	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.860,10	C	N
3	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.690,94	C	N

ATENCIÓN CIUDADANA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Registro	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Vent. Única	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.891,55	C	N
5	Aux. Adtivo. Información Ciudadana	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
6	Auxiliar Adtivo. Estadística	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N

SECCIÓN DE PERSONAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TE	4	A2	26	12.292,47	C	N
2	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	SE	4	A2	20	7.180,88	C	N
3	Técnico Prevención Riesgos Lab	1	F	AE	SE	4	A2	20	6.930,30	C	N
4	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.778,64	C	N
5	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.658,65	C	N
6	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
7	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.698,76	C	N

SECCIÓN DE CULTURA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Cultura y Patrimonio J.S	1	F	AE	SE	4	A2	26	10.778,64	C	N
2	Profesor de Música	1	F	AE	SE	4	A2	24	8.350,52	C	N
3	Técnico Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	TE	3	C1	18	5.800,48	C	N
4	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.333,71	C	N
5	Técnico Archivero	1	F	AE	TE	4/3	A2/C1	22	9.205,28	C	N
6	Administrativo Cultura	1	F	AE	AD	3	C1	22	7.681,56	C	N
7	Auxiliar Adtivo. Cultura	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
8	Auxiliar de Cultura	1	F	AE	SE	2	C2	15	4.926,80	C	N
9	Encargado C.Arqueológico	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	4.926,80	C	2A
10	Vigilante	1	F/L	AE	SE	2/1	C2/AP	12	4.676,94	C	N
11	Conserje de Cultura	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	N

ÁREA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN-TESORERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Interventor	1	F	HN	IN-T	5	A1	30	28.360,88	C	S
2	Tesorero	1	F	HN	IN-T	5	A1	26	16.317,14	C	S
3	Inspector Tributos/Recaudac.	1	F	AE	SE	4/3	A2/C1	26	12.292,47	C	N
4	Gestor Central Compras, Tes.y Cont.	1	F	AG	DG/AD	4/3	A2/C1	22	12.292,47	C	N
5	Encargado de Compras	1	F	AE	SE	4/3	A2/C1	18	5.800,48	C	N
6	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.860,10	C	N
7	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	8.874,60	C	N
8	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
9	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.690,98	C	N



ALMACÉN MUNICIPAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.795,77	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Almacén	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
3	Conserje Almacén	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.883,76	C	N

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

POLICÍA LOCAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Oficial Jefe	1	F	AE	SE	4	A2	26	17.531,51	C	S
2	Sargento	1	F	AE	SE	4	A2	26	16.031,51	C	S
3	Cabo	5	F	AE	SE	3	C1	22	15.300,29	C	N
4	Cabo	2	F	AE	SE	3	C1	18	5.800,51	C	N
5	Agente	31	F	AE	SE	3	C1	22	13.614,52	C	N
6	Agente Información Ciudad.	1	F	AE	SE	3	C1	22	12.494,52	C	2A
7	Agente Notificador y Manten.	3	F	AE	SE	3	C1	22	12.494,52	C	2A
8	Agente Parque Infantil Tráfico	2	F	AE	SE	3	C1	22	12.494,52	C	N
9	Agente Policía Tutor	1	F	AE	SE	3	C1	22	12.494,52	C	N
10	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N
11	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.891,55	C	N

ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

SECCIÓN DE URBANISMO

SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe	1	F	AE	TE	5	A1	30	19.667,33	C	N
2	TAG.Asesor Juríd.(Jefe Sección)	1	F	AG	TE	5	A1	29	16.286,77	C	N
3	Administrativo	2	F	AG	AD	3	C1	22	9.860,10	C	N
4	Auxiliar Administrativo	3	F	AG	AUX	2	C2	15	4.941,65	C	N

DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES, LICENCIAS Y VARIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.151,33	C	N
2	Téc. Sup. Infraestruc.Viarias y M.A.	1	F	AG	AD	3	A2/C1	22	16.031,51	C	N
3	Agente Notif./Manten. e Inspect.	1	F	AE	SE	3	C1	22	12.494,52	C	2A
4	Inspector de Obras	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.569,41	C	N
5	Inspector Obra Civil y Vía P	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.569,41	C	N
6	Inspector Vía Pública	1	F	AE	SE	3	A2/C1	20	7.180,88	C	N

OFICINA TÉCNICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe de Sección	1	F	AE	TE	5	A1	29	13.967,35	C	N
2	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	21	7.940,32	C	N
3	Delineante	1	F	AE	TE	3	C1	22	7.555,14	C	N
4	Delineante Oficina Catastro	1	F	AE	TE	3	C1	22	8.569,41	C	N

SECCIÓN DE OBRAS

UNIDAD DE OBRAS Y EDIFICACIÓN

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.585,01	C/LD	N
2	Técnico PRL/Coord. Seguridad	1	F	AE	TE	4	A2	20	6.930,30	C	N
3	Jefe de Brigada de Obras	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	5.800,48	C	N
4	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	15	8.421,64	C	N
5	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	14	9.153,95	C	N
6	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	16	9.781,24	C	N
7	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	14	6.522,08	C	N
8	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.756,96	C	N
9	Peón	2	F	AE	SE	1	AP	12	4.941,58	C	N

SECCIÓN DE SERVICIOS

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Obras Pública	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.151,33	C	N
2	Jefe de Brigada de Servicios	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.795,77	C	N
3	Oficial de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.503,09	C	N
4	Oficial de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	12	4.941,58	C	N
5	Oficial de Oficios Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.503,09	C	N
6	Oficial Oficios Múltiples	1	F	AE	SE	1	AP	14	7.557,41	C	N
7	Oficial de Oficios	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.930,30	C	N
8	Oficial de Oficios	1	F	AE	SE	1	AP	12	4.41,58	C	N
9	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.522,08	C	N
10	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.591,27	C	N
11	Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.947,65	C	N
12	Capataz de Aguas	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.795,77	C	N
13	Fontanero	1	F	AE	SE	2	C2	15	8.103,49	C	N
14	Conserje de Colegios	5	F	AG	SUB	1	AP	14	8.090,77	C	N
15	Conserje de Colegios	1	F	AG	SUB	1	AP	12	4.941,58	C	N
16	Conserje Brigada Servicios	1	F	AG	SUB	1	AP	14	8.472,97	C	N
17	Conserje Centros Municipales	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.067,60	C	2A
18	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.457,50	C	N
19	Limpiador	4	F/L	AE	SE	1	AP	14	7.469,17	C	N

UNIDAD DE INDUSTRIA, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.585,01	C/LD	N
2	Ingeniero Técnico Industrial	1	F	AE	TE	4	A2	21	7.940,32	C	N
3	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.795,77	C	N
4	Oficial Electricista	1	F	AE	SE	2	C2	14	8.799,32	C	N
5	Electricista	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.799,32	C	N

UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Agrícola	1	F	AE	TE	4	A2	20	7.940,32	C	N
2	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.795,77	C	N



3	Encargado Parques y Jardines	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	15	8.569,40	C	N
4	Jardinero	2	F/L	AE	SE	2	C2	14	8.503,09	C	N
5	Jardinero	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.503,09	C	N
6	Ayudante Jardinero	2	F/L	AE	SE	1	AP	14	6.925,91	C	N
7	Conserje Jardines	1	F	AG	SUB	1	AP	12	4.941,58	C	N

ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**SECCIÓN DE JUVENTUD Y FESTEJOS**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Animador Sociocultural	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.439,86	C	N
2	Animador Sociocultural	1	F	AE	SE	3	C1	18	5.800,48	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Juvent-Fes	1	F	AG	AUX	2	C2	15	6.345,33	C	N
4	Monitor Educoteca y Activ. Socioculturales	2	F	AE	SE	2	C2	15	4.941,58	C	N

SECCIÓN DE TURISMO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente Desarrollo Turístico	1	F	AE	TEC	4	A2	20	6.930,30	C	N
2	Técnico Auxiliar de Turismo	1	F	AE	SE	3	C1	18	5.783,12	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Turismo	2	F	AG	AUX	2	C2	17	5.120,38	C	N

SECCIÓN DE DEPORTES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Deportivo	1	F	AE	TEC/SE	5/4	A1/A2	21	7.114,66	C	S
2	Animador Sociocultural/Deportiv	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.429,84	C	N
3	Educador Deportivo	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.889,98	C	N
4	Educad. Deport/Respons. Inst.	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.889,98	C	N
5	Auxiliar de Deportes	1	F	AG	SE	2	C2	15	4.941,58	C	N
6	Auxiliar Vigilante Deportivo	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.429,60	C	2A
7	Conserje Instalac. Deportivas	1	F	AG	SUB	1	AP	12	4.941,58	C	N

SECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	26	12.292,47	C	N
2	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	22	8.799,18	C	N
3	Profesor Formación y Empleo	1	F	AE	SE	4	A2	26	9.896,59	C	N
4	Técnico de Empleo	1	F/L	AE	SE	4	A2	20	6.930,30	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.930,30	C	N
6	Aux.Adtivo.C.Local Empleo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Servicios Sociales	1	F	AE	TE/SE	5/4	A1/A2	20	7.180,88	C	N
2	Asesor Jurídico (tiempo parcial)	1	F	AE	SE	5	A1	26	11.454,96	C	N
3	Psicólogo	1	F	AE	TE	5	A1	22	8.750,00	C	N
4	Educador Social	1	F	AE	SE	4	A2	20	7.180,88	C	N
5	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	A2	26	9.108,56	C	N



6	Trabajador Social(tiempo parcial)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	20	7.180,86	C	N
7	Trabajador Social	1	F/L	AE	TEC	4	A2	20	7.180,86	C	N
8	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.295,32	C	N
9	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.891,55	C	N

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 107 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhama de Murcia, a 16 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4094 Aprobación provisional de la lista de admitidos y composición nominal del tribunal calificador para una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por decreto de Alcaldía núm. 1500/2017, de fecha 30 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que aparecen publicadas en el BORM núm. 182 de 6 de agosto de 2016, y cuyas modificaciones aparecen publicadas en el BORM núm. 228 de 30 de septiembre de 2016, núm. 283 de 7 de diciembre de 2016 y núm. 62 de 16 de marzo de 2017.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a esta plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación no se formularan reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Blaya Sánchez, Miguel Ángel	23017742-D
2	Domingo Fernández, Pedro	52800629-N
3	García Cayuela, Antonio José	23258915-G
4	Hernández Pedrero, José	52815760-D
5	López Puerto, Miguel Ángel	22961971-J
6	Navarro Noguera, Raúl	77571625-P
7	Ruiz Carrasco, Bartolomé	48428329-N
8	Toral Reina, José Alfonso	77713995-P
9	Velasco García, Francisco José	34810689-M

Aspirantes excluidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	Jiménez Martínez, Alfonso	77568788-T	1

Causas:

1. No presenta la Memoria en los términos y plazos que hace referencia la base séptima (quinto ejercicio de la oposición).

Segundo.- Aprobar la composición nominal del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D.ª Judith Gil Grandío.

Suplente: D. José Antonio Guerrero Alemán.

Vocales.- Vocal 1 designado por la Alcaldía:

Titular: D.ª Antonio Luís Mula Pérez, Ayto. de Jumilla.

Suplente: D. José Pérez Méndez, Ayto. de Cartagena.

Vocal 2 designado por la Alcaldía:

Titular: D. José Pérez Almagro, Ayto. de Molina de Segura.

Suplente: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán, Ayto. de Murcia.

Vocal 3 propuesto por la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia y designado por la Alcaldía:

Titular: D. Alfonso Ayuso Pérez

Suplente: D.^a Raquel Lozano Salamanca.

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano.

Suplente: D.^a Maria Dolores López Lorca.

Asesor especialista:

- Capitán D. Ángel Ruiz Ramírez del Gabinete de Psicología de la 5.^a Zona de Murcia, de la Dirección General de la Guardia Civil; y D.^a Pilar Soler Jalón.

- D. Modesto Única Garrido y D. Eusebio Marín Provencio, de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de R.J.S.P.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición, que consistirá en el reconocimiento médico que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en Plaza Constitución n.º 1 de esta localidad, a las 9,00 horas del día 22 de junio de 2017. Estos deberán venir provistos de DNI.”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4095 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19 de mayo de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

BDNS (Identif.): 348193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 188.500,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2017.05001.9240.48204 y 2017.05001.4591.48213.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel, n.º 8), en las oficinas descentralizadas (OMITAS) o mediante los procedimientos del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 24 de mayo de 2017.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4096 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal.

BDNS (Identif.): 349026

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 05001 924K 48231, hasta un IMPORTE TOTAL de 17.900 euros.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 26 de mayo de 2017.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, P.D., Isabel M.^a Guirado Baños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4097 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

BDNS (Identif.): 349028

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924A.48231, hasta un IMPORTE TOTAL de 23.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal. o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 25 de mayo de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones, Juan Lobato Barcelona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4098 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, de 23 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo y el mantenimiento de los locales sociales de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho.

BDNS (Identif.):349024

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924F.48231, hasta un importe total de dieciséis mil novecientos euros (16.900,00.-).

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal. o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 24 de mayo de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, Simón Francisco Sáez Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4099 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, de 24 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres.

BDNS (Identif.): 349025

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 05001 924H 48231, hasta un importe total de 29.900 euros.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 25 de mayo de 2017.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, P.D., Isabel M.^a Guirado Baños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4100 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de el Albuñón-Miranda.

BDNS (Identif.): 349027

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924D.48231, hasta un importe total de 17.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 25 de mayo de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda, Elvira Victoria Cortina Cayuela.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4101 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017, se somete a exposición pública en este Excmo. Ayuntamiento durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, ambos durante el plazo de 1 mes contado a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, conforme a lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto, en los arts. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17-XII, General Tributaria, del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13-V, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa, y del art. 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, a 19 de abril de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4102 Anuncio sobre aprobación de bases y convocatoria para la constitución de diversas bolsas de empleo de carácter temporal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 29 de mayo de 2017, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución de diversas bolsas de empleo de carácter temporal de las siguientes categorías para plazas de funcionarios/as interinos: asesor/a jurídico/a de servicios sociales y psicóloga/a

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968-78.38.48), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsada.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Documentos acreditativos originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (cláusula segunda).
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR), (ver exenciones y bonificaciones en las bases).

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.jumilla.org>

Jumilla, 29 de mayo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Personal, Alfonso Pulido Grima.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4103 Iniciación de expediente de investigación de la titularidad de los terrenos donde se ubica la actual EDAR de Portmán y terreno colindante donde se pretende ubicar la futura EBAR.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, el inicio del expediente de investigación de la titularidad de los terrenos donde se ubican la actual Depuradora de Portmán, con referencia catastral 0025905XG9602N0001HH, así como el trozo de terreno colindante con el anterior, donde se pretende ubicar la futura EBAR, cuya descripción es como sigue:

“Trozo de terreno situado en la Carretera al Puerto, n.º 21 de la pedanía de Portmán, que linda al Norte con la Carretera del Puerto y al Sur, Este y Oeste con terrenos sin referencia catastral, de superficie 1.753 m²”.

Con Coordenadas UTM ETRS 89:

PUNTO	X UTM	Y UTM
P1-	689.714,93	4.162.323,18
P2-	689.730,37	4.162.334,05
P3-	689.751,23	4.162.345,84
P4-	689.715,94	4.162.315,03
P5-	689.750,40	4.162.319,51
P6-	689.750,81	4.162.316,19
P7-	689.754,83	4.162.316,69
P8-	689.719,63	4.162.285,02
P9-	689.754,11	4.162.289,36

A efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Unión, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En La Unión a 15 de mayo de 2017.—La Concejala Delegada del Área de Patrimonio, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4104 Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto 2017.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y habiéndose resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2017, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2017 de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura, Presupuesto de la Empresa Municipal Agencia Tributaria de Molina SL., Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, se aprueba definitivamente y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura 2017.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura, prevé la concertación de un préstamo de 1.3000.000.- euros.

Capítulo	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS CONSOLIDADO	GASTOS CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	56.783.192,00 €	55.348.192,00 €	56.783.192,00 €	55.346.340,22 €
Capítulo I	24.783.500,00 €	23.975.617,00 €	24.783.500,00 €	24.579.217,00 €
Capítulo II	800.000,00 €	27.750.127,00 €	800.000,00 €	27.144.675,22 €
Capítulo III	14.607.203,00 €	317.500,00 €	14.607.203,00 €	317.500,00 €
Capítulo IV	16.111.489,00 €	3.304.948,00 €	16.111.489,00 €	3.304.948,00 €
Capítulo V	481.000,00 €	0,00 €	481.000,00 €	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	1.300.000,00 €	2.735.000,00 €	1.300.000,00 €	2.735.000,00 €
Capítulo VI	0,00 €	1.300.000,00 €	0,00 €	1.300.000,00 €
Capítulo VII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo IX	1.300.000,00 €	1.435.000,00 €	1.300.000,00 €	1.435.000,00 €
TOTAL GENERAL	58.083.192,00 €	58.083.192,00 €	58.083.192,00 €	58.081.340,22 €

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General Consolidado, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4105 Publicación de la apertura de presentación de solicitudes para ayuda al alquiler.

Con fecha 31 de mayo de 2017, el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio ha decretado lo siguiente:

“Vista la “Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones Económicas en Materia de Vivienda para el Acceso en Régimen de Arrendamiento por Unidades Familiares en Situación de Especial Necesidad”, y

Considerando lo establecido en los arts. 4 y 11 de la mencionada ordenanza

En virtud de las competencias que me están delegadas en el apartado tercero, párrafo g) del Decreto de Alcaldía de 16 de septiembre de 2015, sobre Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, vengo en disponer:

La apertura, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica para alquiler de vivienda de 2017, significando que la tramitación y resolución de las mismas se regulará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones Económicas en Materia de Vivienda para el Acceso en Régimen de Arrendamiento por Unidades Familiares en Situación de Especial Necesidad aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, cuya publicación está prevista en el BORM de fecha 3 de junio de 2017”.

Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página www.murcia.es/, podrán retirarlos y presentarlos una vez cumplimentados, acompañados de la documentación requerida para su tramitación, en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, en las Oficinas Municipales de las Pedanías, o en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15.

Murcia, a 31 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4106 Reglamento de uso y utilización de los locales del hotel de asociaciones municipales.

Exposición de motivos:

El tejido asociativo municipal de San Pedro del Pinatar, se configura en la actualidad como clave para el proceso de construcción de una sociedad más participativa, democrática y transparente.

La cesión de espacios y locales municipales, a las diferentes entidades y asociaciones pinatarenses, es uno de los pilares fundamentales dentro del programa de gobierno municipal, para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

La creación de este "hotel de asociaciones", responde al doble objetivo de dotar de espacios y locales municipales a las diferentes asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones locales, pretendiendo dar visibilidad a las asociaciones municipales de declarado interés social. Además de aportar una infraestructura donde las asociaciones puedan desarrollar los objetivos expresados en sus estatutos y facilitar un punto de encuentro para sus miembros y el vecindario en general.

Dado al incremento del número de asociaciones en el municipio, y a que el Reglamento de Participación Ciudadana requiere de una actualización en los puntos relativos al título V del mismo, "Entidades Ciudadanas", y al artículo 58 utilización de locales e instalaciones:

"Las entidades ciudadanas inscritas y declaradas de utilidad pública municipal podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsable del buen uso de las mismas. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga la disponibilidad.

Para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Alcaldía o Concejalía delegada en la materia, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades ciudadanas, según disponibilidad, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más entidades. Los gastos inherentes a la utilización así como la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor y más adecuado aprovechamiento por parte de las entidades.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y de utilidad pública municipal, en los medios de comunicación de titularidad municipal, se facilitará dicha presencia en la web municipal".

Por estos motivos se elabora este reglamento como mecanismo de regulación del procedimiento para que el acceso al uso de espacios y locales para

el ejercicio de la actividad asociativa se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la ciudadanía pinatarese pueda reportar el destino asignado a los mismos. Igualmente se regula el uso de los mencionados inmuebles, estableciéndose las reglas básicas que deben presidir el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios.

“Al disponer el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de otros inmuebles, se priorizará el uso de las instalaciones del hotel de asociaciones para todas aquellas asociaciones y colectivos municipales que estén realizando una labor de utilidad pública municipal, y que no disfruten de otro tipo de instalaciones municipales. Paralelamente también se valorará la participación social activa del voluntariado cívico, para realizar acciones con carácter puntual o permanente en los locales del hotel de asociaciones.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes procedimientos y recursos que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pone a disposición de las asociaciones y entidades municipales para promover la participación ciudadana, y facilitar la actividad del tejido asociativo del municipio.

Artículo 2.- Para la adecuada articulación y promoción de la actividad asociativa y la promoción de la participación ciudadana, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pone a disposición de las asociaciones la infraestructura del hotel de asociaciones municipal, con los siguientes recursos:

- a) Locales del hotel de asociaciones en régimen de cesión de uso exclusivo
- b) Locales del hotel de asociaciones en régimen de gestión compartida por dos o más asociaciones
- c) Salas de usos múltiples o salas polivalentes

Artículo 3.- Registro de locales

Para la Regulación y adecuada gestión y atención a las necesidades de equipamiento de las asociaciones existirá en la Concejalía de Participación Ciudadana un Registro Público con:

- La relación de locales municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas del hotel de asociaciones
- Relación de locales municipales susceptibles de cesión y utilización por las entidades ciudadanas del hotel de asociaciones

Artículo 4.- Entidades que pueden acogerse a este Reglamento de uso

Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Registro Local de Asociaciones, y que tengan por finalidad y objeto el bien común del vecindario pinatarese, a través de sus diversas manifestaciones.

Se considera que la asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades con proyectos de intervención social, cultural, sanitaria, humanitaria, de igualdad de oportunidades, favoreciendo la igualdad entre hombres y mujeres, vecinal, cultural y educativa. También se valorarán los proyectos de voluntariado cívico que repercutan en la participación activa del vecindario y en oportunidades beneficiosas para los usuarios.

Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad del uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal, anual...), el número de beneficiarios del servicio, años de implantación en la localidad, participación activa de la asociación en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 5. Solicitudes

Las asociaciones solicitarán a la Concejalía de Participación Ciudadana por escrito, la cesión de un local del hotel de asociaciones, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios así como los horarios previsibles, que se desarrollarán en el espacio a ceder.

La Concejalía de Participación Ciudadana estudiará cada solicitud, y en función de la disponibilidad de equipamientos, realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta, en la que se incluirán las condiciones de uso, y que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local

Artículo 6. Cesión

1.- Estudiada la solicitud, desde la Concejalía de Participación Ciudadana, se propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de este reglamento, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 4 de este reglamento

2.- El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la cesión de uso tendrá un carácter anual con prórrogas de hasta un máximo de 5 años. Una vez sobrepasado dicho período podrá volverse a conceder la cesión de uso si no han variado las condiciones por las que el colectivo accedió al mismo, pero se podrán revisar las condiciones de cesión

3.- El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso

4.- El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria

5.-El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos, las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local

Artículo 7.- Obligaciones

1.- La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de este Reglamento así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además de todas aquellas que se deriven del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para confirmar el proyecto de actividades y servicios para el año en que la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

TÍTULO II

DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

Artículo 8.- Usos

1.- Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que estime oportunos.

2.- Un local puede ser cedido a una sola entidad individualizadamente o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3.- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 9.- Mantenimiento

1.- Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuado de forma inmediata y a su cargo. Previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2.- Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden de los bienes muebles.

3.- En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como de la tramitación de los permisos necesarios.

4.- En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros, de agua y alumbrado. La limpieza de estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

5.- Concedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Sra. Alcaldesa así lo autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de edificios y locales.

6.- La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 10. Horarios

1.- Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días. No obstante, en lo referente a esto último, en el acuerdo de cesión adoptado por Junta de Gobierno Local, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente en atención a las actividades que justifican la cesión a la asociación o colectivo.

2.- Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, éstas podrán hacer el uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y salida del mismo.

c) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

No obstante el horario de cierre entre semana no podrá exceder de las 22:30 h horas y en fines de semana de las 24 horas.

Artículo 11. Espacios comunes

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, establecer cuáles son los espacios de uso común y la finalidad de uso que se puede hacer de éstos, ejemplo: salón de actos, salas polivalentes...

Artículo 12. Actividades no permitidas

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento, o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 13. Obras

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles, ni en general, en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2.- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1, de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación, o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 14. Responsabilidad civil y fianza

1.- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.- Cada asociación contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios etc, como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. Dicha cuantía podrá graduarse en el propio acuerdo de cesión.

3.- La Asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la concejalía de Participación Ciudadana.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales, e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el edificio, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación del presente reglamento. La cuantía del importe de la fianza será determinada por la Junta de Gobierno Local en base a la normativa aplicable en su caso.

TÍTULO III

DEBERES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES. CONTROL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 15. Deberes de las asociaciones y entidades

Todas las asociaciones y entidades ciudadanas cumplirán las normas generales contenidas en este Reglamento, y en concreto:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que autorice el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar problemas al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que ha sido asignado.

j) A comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

k) A revertir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión y dentro de los términos que señala este reglamento, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

l) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

Artículo 16. Régimen de control del cumplimiento de los deberes

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

a) Ocupar el edificio y los locales municipales sin permiso del Ayuntamiento

b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma preestablecida en este reglamento.

c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales autorizados.

d) Realizar reproducciones de llaves de acceso al edificio y locales sin autorización de la Sra. Alcaldesa.

e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de la utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

f) Cualquier otra infracción contraria al presente reglamento.

Artículo 17. Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, e y f del artículo anterior.

Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y d del artículo anterior.

Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a del artículo anterior.

- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancia tóxica en los locales municipales.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro de las dependencias municipales.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Artículo 18. Sanciones

Según el artículo 25, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, establece que:

1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuándo haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma, según el artículo 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que salvo previsión legal distinta, las multas por infracciones de las ordenanzas Locales deberán respetar las siguientes cuantías:

a) Las infracciones muy graves: hasta 3.000 €

b) Las infracciones graves: hasta 1.500 €

c) Las infracciones leves: hasta 750 €

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Junta de Gobierno Local. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

TÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19. Facultad inspectora

a) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte

de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

b) El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiarios del acuerdo de cesión de uso. El plazo de autorización para actividades puntuales no superará el período de una semana. La responsabilidad sobre el uso y conservación del local mientras dure la utilización temporal será de quienes puntualmente cuenten con dicha autorización.

Artículo 20. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se derivan de este reglamento y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común del centro.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas, cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción....

TÍTULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Artículo 21. Los locales objeto de este reglamento se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por la finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan el presente Reglamento, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de una falta muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 22. La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Disposición transitoria única

Las entidades que previa a la aprobación de este reglamento vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no cuenten con autorización expresa deberán presentar solicitud de autorización de uso del local que estén utilizando, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento, siguiéndose luego el procedimiento establecido.

Disposición final

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

San Pedro del Pinatar, 15 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4107 Anuncio de licitación de proyecto de remodelación del centro urbano.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios "redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de modernización y accesibilidad del centro urbano de San Pedro del Pinatar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600. Ext. 1165/6
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 23/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de modernización y accesibilidad del centro urbano de San Pedro del Pinatar.
- c) Duración del contrato. Detallado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- d) Admisión de prórroga. No se prevé.
- e) CPV. 71000000-8

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

41.735,54 euros sin tener en cuenta el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado total: 41.735,54 euros mas 8.764,46 euros de IVA.

b) Importe total: 50.500,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar en la Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos, 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 700 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4108 Modificación de la Mesa Contratación.

Con fecha 4 de mayo de 2017 esta Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación ha dictado el siguiente

Decreto n.º 744 /17

Por Decreto número 8/16, de fecha 7 de enero de 2016, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la Concejalía de Hacienda y Comunicación deba actuar como órgano de contratación en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Atendido que las funcionarias titulares de los puestos de Secretaría General e Interventora Municipal de Fondos han cesado en el ejercicio de sus cargos con fecha 15 de marzo de 2017, tratándose de miembros necesarios de las Mesas de Contratación, tal y como preceptúa la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). En consecuencia, se dictó decreto nº 435/17, de 21 de marzo, de nombramiento de los miembros que integrarían la Mesa de Contratación referida, con sustitución de Dña. María Dolores Bermejo López-Matencio y Dña. Carmen Lidia Saura Sánchez por D. Isidoro Jesús Martínez López y D. Damián José Ortega Pedrero, respectivamente, en sus condiciones de Secretario Accidental e Interventor Accidental.

Resultando que el día 24 de abril de 2017 se incorporó de forma efectiva D. Fernando Urruticoechea Basozábal, como Interventor Municipal en propiedad.

Considerando que esta Concejalía de Hacienda y Comunicación es la competente para el nombramiento de los miembros de las Mesas de Contratación que se nombren con carácter permanente para asistirle cuando actúe como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como según el decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia nº 660/17, de fecha 19 de abril de 2017.

En consecuencia, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta Concejalía de Hacienda y Comunicación tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia:

Titular: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Doña Rosalía Rosique García (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Vocal 1:

Titular: Don Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).

Suplente: Doña M^a Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Servicios y Vía Pública).

Vocal 2:

Titular: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Suplente: Doña Valentina López Martínez (Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia).

Vocal 3:

Titular: Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud, Empleo y Formación).

Suplente: Doña Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Festejos y Voluntariado).

Vocal 4:

Titular: Don Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal Delegado Seguridad Ciudadana).

Suplente: Doña Verónica Martínez Marín (Concejal Delegada de Servicios Sociales e Igualdad).

Vocal 5:

Titular: Doña Josefa Marín Otón (Concejal del grupo municipal popular).

Suplente: Don Francisco Bueno Rabadán (Concejal del Grupo Municipal Popular).

Vocal 6:

Don José Rubén Tardido Izquierdo (Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos).

Vocal 7:

Don Francisco Ramón Martínez Meroño (Concejal del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco/IU-Verdes).

Vocal 8:

Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación)

Suplente: Funcionario que lo sustituya en el ejercicio del cargo de Secretario General.

Vocal 9:

Titular: Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal)

Suplente: Funcionario que lo sustituya en el ejercicio del cargo de Interventor Municipal.

Secretario:

Titular: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Doña M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).



Suplente 2: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

Suplente 3: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, 8 de mayo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,
Carlos López Martínez.